BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **SÁBADO, 21 DE NOVIEMBRE DE 1998** **Número 270**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

11961 15623 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la relación de puestos del ente publico Servicio Murciano de Salud.

11961 15625 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se corrige una omisión advertida en la resolución de 3 de noviembre de 1998 por la que se convocan para su provisión mediante el sistema de libre designación puestos de trabajo vacantes en este ente publico.

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

11962 15622 Orden de 3 de noviembre de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de becas de financiación de investigaciones sobre temas relacionados con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Región de Murcia.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

11966 15760 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Beniel.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

11966 15450 Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamienteo de Murcia (Personal Laboral). Exp. 39/98.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena

11982 15671 Autos juicio cognición 376/95.

Instrucción número Uno de Cartagena

11982 15415 Procedimiento de juicio de faltas 103/97-P.

Instrucción número Tres de Cartagena

11982 15426 Juicio de faltas 373/98. Cédula de notificación de sentencia.

De lo Social número Uno de Cartagena

11982 15419 Autos D-526/98, sobre cantidad.

De lo Social número Dos de Cartagena

11983 15420 Autos D-167/98, ejecución 59/98 y acumuladas.

11983 15421 Autos D-1/98, sobre cantidad.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

11983 15400 Juicio de menor cuantía número 405/95.

Primera Instancia número Uno de Murcia

11984 15759 Autos 790/98, sobre declaración de titularidad y reanudación de tracto sucesivo.

Pág.

Primera Instancia número Dos de Murcia
11984 15405 Procedimiento desahucio 409/98.

Primera Instancia número Tres de Murcia
11984 15412 Procedimiento de separación 1.325/98.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia
11984 15401 Expediente de dominio para la inmatriculación 484/98.

Primera Instancia número Cinco de Murcia
11985 15404 Autos de menor cuantía número 21/96-A.
11985 15406 Juicio ejecutivo 155/96, sobre cantidad.

Primera Instancia número Siete de Murcia
11986 15398 Expediente de dominio 52/98.
11986 15402 Procedimiento de quiebra necesaria 318/97.

Primera Instancia número Ocho de Murcia
11986 15397 Juicio de liberación de gravámenes 405/98.

Primera Instancia número Nueve (Familia) de Murcia
11986 15399 Procedimiento de divorcio número 49/98.

IV. Administración Local

Albudeite
11987 15394 Corrección de error.
11987 15393 Modificación de ordenanzas.

Alcantarilla
11987 15375 Convocatoria de concurso para proveer una plaza de Ingeniero Superior de Telecomunicaciones.
11990 15374 Aceptación de cesión de terrenos en la Unidad de Actuación 3C.3.I «Fábrica de Juan Esteva».
11990 15673 Contratación de alumbrado público.
11990 15674 Contratación. Plan General de Ordenación Urbana.

Alguazas
11991 15379 Exposición pública y cobranza de los recibos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado correspondientes al tercer trimestre de 1998.

Alhama de Murcia
11991 15389 Corrección de errores.

Pág.

Bullas
11991 15067 Corrección de error.

Cartagena
11991 15377 Lista provisional de aspirantes a las pruebas para una plaza de Ingeniero Técnico Industrial.

Jumilla
11992 15381 Ordenanza sobre tenencia de animales de compañía.
11992 15376 Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución de San Agustín.

Las Torres de Cotillas
11992 15465 Retirada de vehículos de la vía pública.

La Unión
11992 15390 Adjudicación de servicios.

Molina de Segura
11993 15388 Créditos extraordinarios.
11993 15672 Planeamiento e Infraestructura. Expediente 20/97 PH/PB. PAU y PP «Cortijo Los Leandros».

Mula
11993 15385 Plan Especial de Protección y Revitalización del Conjunto Histórico de Mula.
11993 15383 Cambio de sistema de actuación del Polígono de Actuación número 2 de Fuente Librilla del P.G.O.U. de Mula.
11993 15384 Aprobando definitivamente proyectos de Compensación y de Urbanización del Polígono de Actuación número 2 de Fuente Librilla del P.G.O.U. de Mula.

Ojós
11994 15787 Aprobada provisionalmente la modificación de Ordenanzas Fiscales.

San Pedro del Pinatar
11994 15386 Expediente de Modificación de Créditos.
11994 15675 Licitación ejecución de obras.
11994 15676 Licitación ejecución de obras.
11994 15677 Licitación ejecución de obras.

Torre Pacheco
11995 15463 Convocatoria y bases para la contratación laboral fija de una plaza de Animador/a Sociocultural del Patronato Municipal de Cultura y Educación.

Yecla
11997 15635 Notificación a contribuyentes.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239
Semestral	13.975	559	14.534

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	107	4	111
Atrasados año	135	5	140
Años anteriores	171	7	178

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 968 343 300

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

15623 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la relación de puestos del ente publico Servicio Murciano de Salud.

Por Orden de 23 de mayo de 1997 de la Consejería de Presidencia (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 30 de mayo de 1997), se modificó la plantilla tipo de puestos de trabajo de la Administración Regional.

Por su parte, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de octubre de 1998 ha elevado el nivel mínimo del complemento de destino del grupo A del 20 al 22 en concordancia con el Acuerdo Administración del Estado-Organizaciones sindicales sobre ordenación de retribuciones.

En cumplimiento de lo previsto en el referido Acuerdo de Consejo de Gobierno, la Orden de 2 de noviembre de 1998 de la Consejería de Presidencia ha dispuesto la modificación con efectos de 1 de septiembre de 1998 de la plantilla tipo de puestos de trabajo de la Administración Regional al atribuir a los puestos base del grupo A el nivel 22.

A su vez, el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de Promoción Interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 10 de junio de 1998) ha determinado una nueva configuración de las opciones de los distintos cuerpos de la Administración Regional en los términos que se concretan en su Anexo I.

Al mismo tiempo, y por Orden de 23 de octubre de 1998 de la Consejería de Presidencia (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 30 de octubre de 1998) se nombran funcionarios en distintos cuerpos y opciones como consecuencia de la superación de las pruebas específicas de integración en cuerpos, escalas y opciones que fueron convocadas por Orden de 14 de junio de 1998 de la Consejería de Presidencia, dentro del programa de racionalización de recursos humanos emprendido por la Administración Regional.

Como consecuencia de lo dispuesto en la citada Orden, que afecta a distintos funcionarios destinados en este organismo, resulta preciso modificar los puestos de trabajo ocupados por los interesados con el objeto de adecuar los mismos al resultado del proceso de racionalización antes citado, y que ha supuesto la integración de los actuales titulares de tales puestos en nuevos cuerpos u opciones.

Visto lo anteriormente expuesto, y en uso de las competencias otorgadas por el artículo 4.1.e) del Decreto 5/1995, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud,

RESUELVO:

1º) Con efectos del día 1 de septiembre de 1998, los puestos base del grupo A con nivel 20 de complemento de destino, pasarán a tener asignado nivel 22 de complemento de destino.

2º) Adscribir los puestos de trabajo correspondientes a la opción de " Farmacéutico (AFX09) ", a la de " Farmacia (AFS24) ".

Suprimir de los puestos de trabajo de " Terapeuta ", códigos TN00023, TN00025, TN00026, TN00027, TN00028, TN00029, TN00030 y TN00031, en opción " Monitor (CFX15) " y del apartado de observaciones " A.D.".

Adicionar a los puestos de trabajo adscritos a las opciones de " Electricidad (DFX07)", " Calefactor (DFX13)"," Carpintero (DFX14)", " Fontanero (DFX17)", y " Pintor (DFX27)", la opción de " Mantenimiento (DFX20)".

Esta modificación surtirá efectos a partir del día 11 de junio de 1998.

3º) Modificar con efectos del día 1 de noviembre de 1998 los siguientes puestos de trabajo del Hospital General Universitario:

- Los puestos de trabajo de " Albañil ", códigos Z800003 y Z800004, en grupo, donde dice " D/E", debe decir " D ", en cuerpo/opción debe suprimirse " EFX00 ", y en observaciones "A.A.".

- El puesto de trabajo de " Peluquero/a Barbero ", código Z700002, en grupo, donde dice: " D/E ", debe decir: " D ", en cuerpo/opción debe suprimirse " DFX26/EFX00 " y en observaciones: " A.A.".

- El puesto de trabajo de " Pintor ", código ZB00001, en grupo, donde dice: " D/E ", debe decir: " D ", en cuerpo/opción debe suprimirse " DFX27/EFX00 " y en el apartado de observaciones " A.A.".

- Los puestos de trabajo de " Mecánico Electricista ", códigos Z500006 y Z500007, en grupo, donde dice: " D/E ", debe decir: " D ", en cuerpo/opción debe suprimirse " DFX24/EFX00 " y en observaciones: " A.A.".

- El puesto de trabajo de " Carpintero ", código ZJ00001, en grupo, donde dice: " D/E", debe decir: " D ", en cuerpo opción debe suprimirse " DFX14/EFX00 " y en observaciones " A.A.".

- Los puestos de trabajo de " Mecánico ", códigos Z500004 y Z500005, en grupo, donde dice: " D/E ", debe decir: " D " en cuerpo opción debe suprimirse " DFX24/EFX00 " y del apartado de observaciones "A.A.".

Murcia, 9 de noviembre de 1998.—El Director Gerente, (P.S. Acuerdo del Consejo de Administración de 21-5-97).—El Presidente del Consejo, **Francisco Marqués Fernández.**

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

15625 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se corrige una omisión advertida en la resolución de 3 de noviembre de 1998 por la que se convocan para su provisión mediante el sistema de libre designación puestos de trabajo vacantes en este ente publico.

Por Resolución de 3 de noviembre de 1998 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. de 11-11-98), se convocaron para su provisión por el sistema de libre designación puestos de trabajo vacantes en este ente público.

Habiéndose advertido una omisión en cuanto a los puestos convocados se procede a su corrección en los siguientes términos:

1º) Incluir dentro del Anexo I.1 el siguiente puesto de trabajo:

Consejería: Sanidad y Política Social.
Centro Directivo: Servicio Murciano de Salud.
Centro Destino: 30023 Hospital Psiquiátrico.
Puesto: DF00025.
Denominación: Director de Enfermería.
Nivel C.D.: 26.
Clasificación: F.
Complemento específico: 965.328.
Tipo puesto: S.
Forma provisión: L.
Grupo B.
Cuerpo/Opción: BFS02.
Jornada: Especial.
Observaciones: P.I.

2º) Abrir un nuevo plazo de quince días hábiles para la presentación de instancias, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el " Boletín Oficial de la Región de Murcia ".

Murcia, 12 de noviembre de 1998.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, P.S. Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud.—El Presidente del Consejo de Administración, **Francisco Marqués Fernández.**

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

15622 Orden de 3 de noviembre de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de becas de financiación de investigaciones sobre temas relacionados con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Región de Murcia.

El Decreto 44/1997, de 4 de julio, de modificación y ampliación de los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, atribuye a la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia las competencias en materia de promoción y fomento de las condiciones que faciliten la igualdad entre sexos, la remoción de obstáculos que impidan la plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

De acuerdo a este marco competencial y en el contexto del II Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de la Región de Murcia 1997-2000, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Consejería de Presidencia considera como objetivo prioritario, profundizar en aspectos de especial interés y relevancia en relación con la igualdad de oportunidades, entre otras, en materia de salud, educación, relaciones laborales, formación y empleo, socio-cultural, malos tratos y por otra parte, la puesta a disposición de entidades y personas interesadas de investigaciones que, por su especialización, contribuyan significativamente a la consecución de la igualdad real y efectiva.

Es por ello que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1998, aprobados por Ley 12/1997, de 23 de diciembre, figuran en el Programa 323-B "Promoción de la Mujer", los correspondientes créditos destinados a la concesión de becas de financiación de investigaciones relacionadas con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Región de Murcia.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Juventud, Mujer y Familia y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de becas de financiación de investigaciones sobre temas relacionados con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Región de Murcia.

Artículo 2. Créditos Presupuestarios.

Dichas becas se concederán con cargo al crédito para ello previsto en el concepto presupuestario 485, de la Sección 11, Servicio 07, Programa 323-B, de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1998, por un importe de 2.000.000 de pesetas.

Artículo 3. Contenido de las investigaciones.

Las investigaciones, desde la perspectiva de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Región de Murcia, deberán estar referidas a uno o varios de los siguientes temas:

a) La inserción de las mujeres que han sufrido malos tratos. Estudio en todos los niveles.

b) Estudio sobre el maltrato a las mujeres en la Región de Murcia: perfiles de la víctima y del agresor, factores desencadenantes y antecedentes familiares.

c) Acceso de las mujeres a las carreras técnicas y su incorporación al mercado de trabajo para el ejercicio de estas profesiones.

d) Discriminación de las mujeres en el ámbito laboral: las diferencias salariales de las mujeres y relaciones laborales en la empresa.

Artículo 4. Requisitos de los/as adjudicatarios/as de las becas.

Ser licenciado/a o diplomado/a.

Artículo 5. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para la obtención de beca de financiación se dirigirán al Consejero de Presidencia, y se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden, que podrá ser facilitada a los interesados por la Dirección General

de Juventud, Mujer y Familia, sita en C/. Manresa, número 5-entlo., de Murcia.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/n, 30071-Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Artículo 6. Documentación.

A la solicitud de la beca, se acompañará la siguiente documentación :

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad y del N.I.F.

b) Fotocopia compulsada del título de licenciado/a o diplomado/a o documento sustitutivo de acreditación.

c) Curriculum vitae.

d) MEMORIA DE LA INVESTIGACIÓN, de no más de diez folios a doble espacio, por una sola cara, en la que se expongan:

- Objetivos generales.
- Metodología.
- Duración.
- Presupuesto.

Artículo 7. Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Artículo 8. Criterios de Concesión.

Serán criterios de valoración, selección de solicitudes y adjudicación de becas de financiación, los siguientes:

a) Nivel de concordancia del contenido de la investigación con los objetivos de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

b) Viabilidad de la investigación.

c) Interés e innovación de la investigación.

d) Actividad investigadora desarrollada previamente por el/la solicitante.

Artículo 9. Instrucción del Procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de solicitud de beca, corresponderá a la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres partes, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales contemplados en la presente Orden, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

Artículo 10. Comisión de Evaluación.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución, el cual será elevado por la Directora General de Juventud, Mujer y Familia, al Consejero de Presidencia. Dicho informe propuesta contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca y su cuantía; así como de aquéllos para los que se propone la denegación de la beca solicitada, debiendo especificar en sus conclusiones, una valoración de los criterios empleados en su distribución.

2. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

3. Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidenta: La Directora General de Juventud, Mujer y Familia.

Vocales: - La Jefa de Servicio de Mujer y Familia.

- Un Técnico de la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia.

Secretario: Un funcionario designado por la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia.

Artículo 11. Finalización del procedimiento.

1. El Consejero de Presidencia, a la vista del informe propuesta elevado por la Directora General de Juventud, Mujer y Familia, una vez valoradas las solicitudes de acuerdo con los criterios recogidos en la presente Orden, concederá o denegará las becas de financiación, una vez acreditado, en el primer caso, que los beneficiarios propuestos como beneficiarios, se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El plazo máximo para resolver los expedientes de solicitud de subvención, será de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 12. Cuantía.

El importe de la beca concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el costo de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 13. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 14. Pago de la beca de financiación.

1.- El pago de la beca concedida se realizará, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud.

Artículo 15. Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Los/as beneficiarios/as de las becas de financiación vendrán obligados/as a:

1. Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, que

estime oportuno la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

4. Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora desde el momento del pago de la beca de financiación, en los casos y términos previstos en el apartado 8 del artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia, para 1992.

Artículo 16. Justificación.

Los beneficiarios de las becas deberán justificar la inversión realizada mediante:

1. La presentación de la investigación en la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia, antes del día 30 de mayo de 1999.

2.- La investigación deberá imprimirse en formato DIN A-4, por una sola cara y debidamente encuadernada, por duplicado y acompañada de soporte informático.

Artículo 17. Prórroga.

1.- Cuando por razones no imputables a los/as beneficiarios/as de las becas de financiación, no fuera posible cumplir con los plazos de presentación de la investigación establecidos, deberán solicitar de la Consejería de Presidencia la autorización de prórroga, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

2. La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la concesión de la beca de financiación.

Artículo 18. Propiedad intelectual.

1.- La Consejería de Presidencia, incorporará las investigaciones becadas a sus fondos documentales, reservándose, libremente y por tiempo indefinido, el derecho a publicarlas, sin perjuicio de los derechos del/de la autor/a.

2.- En el ejercicio de los derechos de explotación sobre las investigaciones becadas, en especial en el de publicación, constará expresamente el patrocinio de la Consejería de Presidencia, salvo que ésta disponga lo contrario.

3.- La participación en la convocatoria y adjudicación de beca de investigación, conlleva la aceptación expresa, por parte del/de la autor/a de la investigación, de las condiciones previstas en los párrafos anteriores.

Artículo 19. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Los/as beneficiarios/as de las becas de financiación quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, según redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para 1992.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta a la Directora General de Juventud, Mujer y Familia, para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia a 3 de noviembre de 1998.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

ANEXO I. SOLICITUD DE BECAS DE FINANCIACIÓN DE INVESTIGACIONES SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN LA REGIÓN DE MURCIA.

SOLICITANTE _____
N.I.F. _____, Domicilio _____,
Localidad _____, C.P. _____ Tf. _____ .
Entidad Bancaria _____ Sucursal _____ Localidad _____
Código Cuenta Cliente _ .

INVESTIGACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA BECA DE FINANCIACIÓN:

S O L I C I T A :

La concesión de beca de financiación para la investigación a la que se refiere la memoria que se adjunta, sobre temas relacionados con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Región de Murcia, convocada mediante Orden de 14 de octubre de 1998, de conformidad con las reglas de convocatoria y demás normativa de aplicación.

La persona que solicita esta beca, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la investigación propuesta, aceptando las condiciones generales establecidas por la Consejería de Presidencia y las que se derivan del art. 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Igualmente se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria de Becas y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

_____ a _____ de _____ de 1998

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

15760 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Beniel.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 88/1998. Construcción de vivienda del término municipal de Beniel. Promovido por Jesús Esquiva Quesada.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 22 de junio de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

——

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

15450 Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamienteo de Murcia (Personal Laboral). Exp. 39/98.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Murcia (Personal Laboral), de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 18-9-98 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 30-10-98 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995 de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 3 de noviembre de 1998.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resolución 21-7-97), el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

CONVENIO COLECTIVO
PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO
DE MURCIA AÑO 1998 - 2000

CAPÍTULO I. ÁMBITO

Artículo 1.- Ámbito de aplicación y vigencia.

1.1.- El presente Convenio regula las condiciones de trabajo que han de regir las relaciones laborales existentes entre el Ayuntamiento de Murcia y los trabajadores municipales que a continuación se relacionan, con las peculiaridades que, para algunos, se especifican a lo largo del articulado.

a) El personal laboral fijo correspondiente a la plantilla del Ayuntamiento y de cualquiera de sus Organismos Autónomos.

b) Los contratados con carácter temporal, en todo lo no previsto en el contrato específico que al efecto se suscriba.

c) Los trabajadores procedentes del INEM para trabajos temporales de colaboración social o análogos, con las peculiaridades propias de la norma específica que regule su situación laboral.

d) Los alumnos trabajadores de la Escuela Taller con las peculiaridades propias de las normas específicas que regulan su situación laboral y económica, excepto las condiciones especiales de trabajo que serán las asignadas en el catálogo de puntos CET para este colectivo.

1.2.- Quedan excluidos de su ámbito de aplicación:

a) Los funcionarios de carrera, empleo, interinos y contratados administrativos.

b) El personal de alta dirección contratado al amparo de lo establecido en el artículo 1.3.c) del vigente Estatuto de los Trabajadores y en la legislación específica vigente.

1.3.- Las consignaciones económicas de los fondos sociales establecidas (Ayudas, Becas, Formación, Anticipos, etc...) se fijan para el personal fijo incluido en el ámbito de este Convenio.

1.4.- Este Convenio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O.R.M., habiéndose aprobado previamente por el Pleno. Tendrá efectos de 1 de enero de 1998 y hasta 31 de diciembre del año 2000, con las excepciones de sus articulados, y si ninguna de las partes lo denuncia con dos meses de antelación, se prorrogará de año en año, incrementándose las retribuciones dentro de lo que la Ley permita a la Corporación. En todo caso, el Convenio mantendrá su validez en tanto no sea restituido por nuevo Convenio Colectivo.

1.5.- UNIDAD NORMATIVA.- Con el fin de mantener unificadas las condiciones de trabajo aplicables a todo el personal de la plantilla laboral de los distintos servicios municipales y evitar la pluralidad de adscripciones reglamentarias, aplicando así el principio de unidad de empresa, se establecen las siguientes reglas:

a) El presente Convenio será el único aplicable a todos los trabajadores incluidos en el artículo 1º, excluyendo la posibilidad de aplicación de otros convenios laborales especiales de sector.

b) En todo lo no previsto por el presente Convenio, regirán subsidiariamente el Estatuto de los Trabajadores y las leyes y disposiciones laborales de carácter general para todas las actividades.

1.6.- CATEGORÍAS PROFESIONALES

1.6.1.- Las categorías profesionales, al igual que para el personal funcionario, estarán reguladas en cuanto a titulación por lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 30/84, es decir: Grupo A, Titulación Superior; Grupo B, Titulación de Grado Medio; Grupo C, Bachiller Superior; Grupo D, Graduado Escolar y Grupo E, Certificado de Estudios Primarios.

1.6.2.- Las categorías profesionales y las Hojas de Descripción de Funciones de los puestos de trabajo son las aprobadas por Acuerdo Plenario de 1/4/98. Las retribuciones básicas (sueldo, trienios y extras) vendrán determinadas por el grupo de titulación, mientras que las retribuciones complementarias vendrán determinadas por el puesto de trabajo, con los límites de Complemento de Destino previsto para los empleados públicos.

CAPÍTULO II. CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 2.- Acceso y cobertura de puestos de trabajo.

2.1.- SISTEMA DE ACCESO

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/87, de 12 de mayo, serán objeto de negociación entre el Comité de Empresa y la Corporación Municipal la preparación de los planes de Oferta de Empleo, los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de los empleados municipales.

Los sistemas de acceso a la Función Pública para vacantes de laborales, así como los sistemas para la provisión de puestos, serán los recogidos por la Ley 30/84, Ley 7/85, Decreto Ley 781/86, Decreto Regional 57/86 y Real Decreto 364/95 por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Para los casos de urgencia en la contratación se podrá recurrir a la contratación temporal, correspondiendo la selección a la Junta de Valoración que para cada caso se determine. En esta junta de valoración habrá un vocal designado a instancias del Comité de Empresa en un plazo máximo de 5 días desde la petición por el Departamento de Personal.

2.2.-COBERTURA DE JEFATURAS Y PUESTOS DE TRABAJO SINGULARIZADOS.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 30/84, R.D. 364/95, de 10/03/95 por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y Acuerdo Plenario de 26/09/91 sobre provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Murcia.

En todo caso, los laborales que desempeñen puestos de Jefatura no adquirirán derecho sobre ese puesto, salvo los establecidos en las correspondientes Bases de Provisión de Puestos de Trabajo, sin que esto pueda contravenir al grado y niveles a que hace relación el artículo 21 de la Ley 30/84.

2.3.- COBERTURA PROVISIONAL DE PUESTOS SUPERIORES

Sólo podrán ejercerse las funciones de puestos superiores con carácter excepcional y transitorio, hasta un máximo de 5 meses, cuando así lo autorice el órgano competente de la Corporación, informando al Comité de Empresa. En este supuesto, se abonarán las diferencias económicas correspondientes a las retribuciones complementarias, durante el tiempo en que dicha situación se mantenga.

En ningún caso la cobertura provisional de puestos supondrá la adquisición de derechos ni méritos para la provisión permanente del puesto de trabajo.

Artículo 3.- Formación y promoción.

3.1.- Se promocionará a los trabajadores de modo objetivo, atendiendo a su cualificación, capacidad e idoneidad para el puesto de trabajo en cuestión. Esta promoción tendrá una doble vertiente, de acceso a puestos de Jefaturas y de creación de nuevos puestos estructurales dentro de cada escala y subgrupos, atendiendo a las necesidades municipales y respetando la clasificación de puestos por grados y niveles según marca la Ley 30/84, y sus modificaciones posteriores.

3.2.- Por parte de la Corporación se desarrollarán cursos de formación específicos para los trabajadores, con el objeto de conseguir una mejora de los conocimientos profesionales, así como cursos de capacitación del empleado para el desempeño de nuevas tareas o puestos de trabajo. Las calificaciones obtenidas en dichos cursos tendrán relevancia, dentro de lo que resulte legal, para la promoción de los trabajadores municipales a Jefaturas o categorías superiores.

3.3.- Los planes de formación, baremos de calificación, plazos de realización, etc., se negociarán con la Comisión de Seguimiento. Para el año 1998 los planes de formación deberán permitir la participación sindical en la planificación, seguimiento y ejecución de los mismos. Los créditos de Formación de Personal consignados para 1998 se cifran en 1.281.250 ptas. Se pasará la debida información de la puesta en práctica de los distintos cursos a todos los servicios, asegurando la máxima difusión entre todos los empleados municipales.

3.4.- En el supuesto de que las solicitudes de participación en los cursos de formación que constituyan el Plan Anual fuesen superiores al cupo máximo de alumnos, la Comisión de Seguimiento estudiará las solicitudes y establecerá el orden de prelación de los aspirantes propuestos a la Comisión de Gobierno, con carácter previo al inicio de los cursos.

Artículo 4.- Traslados entre servicios municipales.

4.1.- Los traslados a puestos de trabajo entre distintos Servicios Municipales, siempre que no supongan promoción económica o profesional de los empleados municipales, serán dispuestos por la Tenencia de Alcaldía de Personal, previo informe del Comité de Empresa, que se realizará en un plazo máximo de 5 días.

Excepcionalmente, por motivos de urgencia, la Tenencia de Alcaldía de Personal podrá realizar el traslado mediante el oficio oportuno, dando en todo caso comunicación razonada al Comité de Empresa. Los traslados con carácter de urgencia tendrán una duración máxima de un mes.

4.2.- Los traslados de turno o puesto dentro del mismo Servicio serán dispuestos por la Tenencia de Alcaldía o Concejalía correspondiente, mediante comunicación razonada al interesado y a la Tenencia de Alcaldía de Personal, quién

dará cuenta al Comité de Empresa. Con carácter previo a estos traslados, se estudiarán las solicitudes de traslado que puedan existir en ese mismo servicio.

Los traslados a puestos de trabajo que supongan cambios en las condiciones de trabajo, jornadas de horario, requerirán de informe previo del Comité de Empresa, el cual será remitido a la Dirección de Personal en el plazo de cinco días.

4.3.- Con carácter general se autorizarán las permutas de puestos de trabajo o turnos, entre trabajadores o funcionarios de la misma categoría. En todos los casos el Jefe del Servicio emitirá informe razonado al respecto. En el supuesto de que dicho informe sea negativo, se pasará para negociación a la Comisión de Seguimiento. En caso de no existir acuerdo, la Corporación decidirá al respecto.

4.4.- Las peticiones voluntarias de traslado serán estudiadas y resueltas por la Tenencia de Alcaldía de Personal, dando traslado al Comité de Empresa.

4.5.- En el caso de incapacidad o merma de capacidad física, si una vez alcanzados los 18 meses de baja, el organismo oficial correspondiente no procediera al reconocimiento de la invalidez, se ofrecerá un puesto de trabajo para el cual el empleado esté capacitado, manteniéndose las retribuciones fijas de su puesto anterior (Sueldo, trienios, Destino, Específico, Productividad fija), y siendo los puntos C.E.T y jornadas especiales los del nuevo puesto.

Artículo 5.- Traslados y permutas entre administraciones públicas.

5.1.- Traslados: se estará al desarrollo legal previsto en la Ley 30/84.

5.2.- Permutas: se mantendrán las situaciones previstas por la legislación vigente en esta materia.

Artículo 6.- Contratos eventuales por circunstancias de la producción.

6.1.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1b del T.R.E.T. y Real Decreto-Ley 8/1987, la duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción, acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrán ser de 13,5 meses trabajados en un periodo de 18. Los contratos de duración inferior a 6 meses podrán prorrogarse cuantas veces las partes acuerden, dentro de este periodo máximo, sin limitación temporal alguna.

Apartir de los 6 meses la duración podrá concretarse en prórrogas no inferiores a un mes, hasta llegar al periodo máximo de 13,5 meses. Si no existiera prórroga al vencimiento de alguno de los plazos, se entenderá el contrato prorrogado hasta el límite de 13,5 meses.

6.2.- Los contratos celebrados con anterioridad a la publicación de este convenio podrán prorrogarse hasta 13,5 meses con las condiciones de este artículo.

Artículo 7.-Retribuciones.

7.1.- INCREMENTOS ANUALES.

·Para 1998 se actualizarán las tablas salariales vigentes para 1997 con un incremento porcentual conforme a la Ley General de Presupuestos del Estado 1998, o norma legal que se disponga con carácter general para el sector público.

·La aprobación del presente Convenio para el personal Laboral, implica una adecuación de los niveles retributivos, derivados del estudio y aprobación de las nuevas Hojas de Descripción de Funciones que implica una adecuación del Catálogo de Puestos de Trabajo negociado entre las partes.

·La adecuación del presente Convenio se formaliza en una nueva tabla de retribuciones a consecuencia de la revisión del catálogo de puestos de trabajo.

·Las diferencias retributivas que tienen lugar por la modificación del catálogo de puestos de trabajo se abonarán cada año 1/3, es decir: en el año 1998 se abonará el 33%, en el año 1999 se abonará el 66% y en el año año 2000 se abonará el 100% de las diferencias retributivas.

·Asimismo las tablas retributivas (Anexo II) se adecuarán cada año de la vigencia del presente Convenio, a los aumentos reglamentarios que, con caracter general, disponga la ley de presupuestos para cada año.

7.2.- JORNADAS ESPECIALES

Las cuantías de las Jornadas Especiales se actualizan para 1998 con los siguientes importes:

·Festividad: 2.501 ptas.

·Nocturnidad: 1.659 ptas.

·Jornada Partida: 1.021 ptas.

A lo largo de 1999 se procederán a iniciar los estudios de revisión de las cuantías de los pluses de jornadas especiales y la tabla de puntos CET.

7.3.-RÉGIMEN DE REALIZACIÓN EFECTIVA DE LAS JORNADAS ESPECIALES

El régimen de realización efectiva de las jornadas especiales enunciadas será el siguiente:

1. Jornada Partida: se entenderá por tal la jornada laboral diaria que se produce de forma permanente y que obliga al trabajador a asistir al puesto de trabajo mañana y tarde, o bien, por realización de jornadas partidas por aplicación de los regímenes de especial disponibilidad o especial dedicación.

2. Jornada nocturna: Será la jornada realizada durante el periodo comprendido entre las 22:0 horas y las 6:00 horas.

3. Jornada festiva: Se considerarán como tales aquellas jornadas laborales que se presten entre las 0:00 horas y las 24:00 horas de domingos y festivos señalados en el calendario laboral.

Las condiciones para poder percibir las cuantías económicas por plus de jornadas especiales son las que siguen:

a) Realizar efectivamente la jornada laboral en cualquiera de las tres situaciones previstas anteriormente (jornada partida, nocturna o festiva), excepto en los supuestos de accidente laboral o de vacaciones para los casos de tener asignada una jornada partida diaria todo el año.

b) Realizar el cómputo horario correspondiente a la jornada laboral completa en cómputo anual , sin perjuicio de las faltas justificadas y permisos legales otorgados.

c) Tener concedida la autorización expresa, previa petición de la jefatura de cada servicio a la Tenencia de Alcaldía de Personal , para la realización de trabajos en festivos, jornada partida o nocturna.

d) Elaboración y remisión al Servicio de Personal, por parte de cada jefatura de servicio de los partes resumen de todo el personal, con este tipo de jornadas, en donde se

indicará las jornadas especiales totales mensuales efectivamente trabajadas, conformadas por el Teniente de Alcalde o Concejal respectivo.

e) Envío de dichos partes a la Tenencia de Alcaldía de Personal, entre los días 1 a 7 del mes siguiente al correspondiente de realización de jornadas especiales.

f) A los efectos de abono de las cantidades económicas de los pluses de referencia se tomará como unidad de valoración tres módulos:

·De 1 a 4 horas, se abonará medio plus.

·De 4 a 8 horas, se abonará el plus completo que corresponda.

·Excepcionalmente, para percibir el plus completo, se deberá hacer un mínimo de 5,5 horas.

7.4.-ESPECIAL DEDICACIÓN

La Especial Dedicación, con jornada de 40 horas semanales, se actualiza a las cuantías mensuales siguientes:

GRUPO	IMPORTE
A	26.546 Ptas.
B	23.483 Ptas.
C	20.420 Ptas.
D	18.378 Ptas.
E	16.336 Ptas.

Su liquidación se producirá mensualmente de forma proporcional a las semanas efectivas de trabajo, incluyendo como tales las correspondientes a los periodos vacacionales. Se liquidará en concepto de Complemento Específico añadido al que pueda tener asignado el puesto de trabajo por otros conceptos. Este concepto será incompatible con el abono de horas extraordinarias, que se compensarán, si es preciso, por tiempo libre de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9.B de este Convenio.

La implantación de este Plus se atendrá a lo dispuesto en el artículo 9.A.5. de este Convenio.

7.5.-ESPECIAL DISPONIBILIDAD

La Especial disponibilidad, con jornada de 40 horas y localización permanente con plena disponibilidad, se fija con las cuantías mensuales siguientes:

GRUPO	IMPORTE
A	40.330 Ptas.
B	35.224 Ptas.
C	31.140 Ptas.
D	28.077 Ptas.
E	25.015 Ptas.

Su liquidación se producirá mensualmente de forma proporcional a las semanas efectivas de trabajo, incluyendo como tales las correspondientes a los periodos vacacionales. Se liquidará en concepto de Complemento Específico añadido al que, en su caso, tenga asignado el puesto de trabajo por otros conceptos.

Este concepto será incompatible con el abono de horas extraordinarias. La implantación de este Plus se atendrá a los dispuesto en el artículo 9.A.6 de este Convenio.

7.6.- Durante la vigencia de este Convenio las cantidades por estos conceptos son las estipuladas, y para próximos años se incrementarán con el mismo porcentaje que el I.P.C. las cuantías de los Fondos Sociales, Ayudas, Becas de Estudio, Indemnizaciones por vehículo propio, etc., así como se actualizarán también los límites de ingresos para acceder a dichas ayudas.

7.7.- Durante la vigencia de este Convenio se presentará un proyecto de mejora de la productividad para que, una vez negociado con la representación del personal, se implante de forma gradual en el Ayuntamiento. La metodología será la siguiente:

a) En un plazo máximo de 15 días, los Sindicatos pueden presentar propuestas de mejora del proyecto aprobado inicialmente en febrero de 1995. Este proyecto tiene como objeto la mejora de los Servicios Públicos y, una vez constatada esta mejora, puede considerarse la posibilidad de una repercusión económica individualizada. El Gobierno Municipal quiere dejar patente desde el principio que este Proyecto no es un «simulacro» a través del cual conseguir mejoras retributivas lineales, generalizadas o indiscriminadas.

b) Una vez estudiadas las propuestas, se abrirá un periodo de negociación sobre el sistema de evaluación, metodología de implantación y fondos para esta finalidad. En todo caso la implantación comenzará por los cuatro servicios que sirvieron como experiencia piloto del proyecto y no habrá repercusiones económicas hasta que no se contraste suficientemente la eficacia del sistema. El siguiente paso será la adopción del mismo sistema en aquellos servicios que actualmente tienen un sistema de productividad «sui generis». Finalmente la extensión al resto de servicios se realizará en orden a las prioridades que se determinen durante la negociación.

Artículo 8.- Dietas.

En cuanto a dietas de manutención y alojamiento se estará a lo dispuesto en el Decreto n.º 24/1997 de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del Servicio del Personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Los empleados municipales que por razones del Servicio hubieran de desplazarse fuera de su centro de trabajo serán indemnizados por los gastos de locomoción que se ocasionen. En el caso de que estos desplazamientos no se pudieran producir en vehículos de propiedad municipal, y el trabajador utilizara su propio vehículo, la indemnización se realizará por acreditación de los kilómetros realizados mediante parte normalizado, que la Tenencia de Alcaldía de Personal dispondrá, siendo tramitado al mismo tiempo que la nómina del mes de realización del servicio.

El importe de esta indemnización se fija en 33 ptas/Km. para automóviles y en 15 ptas/Km. para motocicletas desde la fecha de entrada en vigor de este Convenio. Este importe suplirá todos los gastos que se produzcan por el uso del vehículo.

Cuando por necesidades de los servicios se utilicen vehículos pertenecientes al Parque Móvil municipal, se atenderá a que los desplazamientos que se efectúen fuera del casco urbano no se realicen en ciclomotor.

La Corporación abonará los gastos de tramitación de las renovaciones de los carnets de conducir distintos al A-1, A-2 y B-1 que resulten necesarios a los empleados municipales para el ejercicio de su función pública habitual y continuada.

Artículo 9.- Jornada y horario.

9.A.- JORNADA

9.A.1.- El cómputo anual para 1998 se fija en 1.621,5 horas netas, según calendario adjunto en Anexo, que se considerarán como computo mínimo para todo el personal municipal, con independencia de su realización en régimen de turnos, horario partido, festivos, etc. Durante la vigencia de este Acuerdo se aprobará cada año el calendario laboral mínimo para todos los servicios.

9.A.2.- El horario se establece en general en régimen de jornada continuada por la mañana, y por la tarde o en turnos si el Servicio lo exige, sin perjuicio de propuestas de modificación en los horarios de otros servicios. Estas propuestas serán presentadas en la Comisión Negociadora, con carácter previo a su implantación.

Se mantendrán los horarios especiales vigentes en los Servicios Municipales que así lo requieran, reflejándose estos horarios en un Anexo a este Convenio.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Resolución 27/04/95 de la Secretaría de Estado de Hacienda. La diferencia de cómputo horario, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el empleado municipal dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes. En el Ayuntamiento de Murcia el cómputo se realizará trimestralmente.

Del 1 de julio al 15 de septiembre se reducirá, el horario de salida en media hora diaria, igual que en Navidad y Semana Santa.

9.A.3.- Se dispondrá de un descanso diario retribuido de 30 minutos, sin que esto pueda suponer, en ningún caso, que el servicio público quede desatendido, siendo los jefes inmediatos los responsables de establecer turnos u otras normas para velar por el cumplimiento de esta resolución; asimismo serán responsables de la presencia del personal a su cargo.

La jornada diaria tendrá una flexibilidad de 15 minutos a la entrada y 15 minutos a la salida, sin perjuicio del cumplimiento del cómputo anual.

9.A.4.- Excepcionalmente se podrá conceder la jornada reducida de 30 horas semanales, con la correlativa disminución de haberes, y por motivos suficientemente justificados, de conformidad a la Ley y a los apartados de este mismo acuerdo.

9.A.5.-Adscripción a la jornada de especial dedicación:

En aquellos servicios en que por su naturaleza, conveniencia de adaptación de horario o de plantillas, absorción de horas extraordinarias, o acumulación de tareas, se considere conveniente la adscripción al régimen de especial dedicación por todo o parte del personal a su servicio, y siempre que medie solicitud expresa de los empleados afectados, se podrá llevar a cabo su adscripción de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. Las jefaturas de servicio correspondientes, remitirán a la Tenencia de Alcaldía de Personal y Régimen Interior, informe detallado de los motivos, horario y duración por la que se solicita la adscripción al régimen de especial dedicación del personal que voluntariamente desee adscribirse.

2. La Tenencia de Alcaldía de Personal, a la vista del informe, si lo estima conveniente, elaborará la correspondiente Propuesta para la Comisión de Gobierno, la cual con carácter previo al acuerdo, será negociada por la Comisión de Seguimiento, que emitirá un informe al respecto en el plazo máximo de diez días.

Las condiciones con caracter general, con independencia de las modificaciones, en su regulación, que por necesidades del Servicio deban recogerse en el acuerdo de adscripcion al régimen de especial dedicación, son las siguientes:

a) La adscripción se realizará por un periodo máximo de 6 meses.

b) Transcurrido el plazo de adscripción o los 6 meses el funcionario afectado será dado de baja de oficio en el régimen especial, excepto en aquellos casos en que con una antelación de un més a la fecha de finalización de la adscripción por parte del Jefe de Servicio se remita informe al Servicio de personal solicitando su renovación y justificando la misma.

c) Las sucesivas renovaciones no podrán tener una duración superior a 6 meses cada una.

d) En todas las Propuestas de adscripción se deberá especificar el horario concreto a cumplir, sin perjuicio de la flexibilidad necesaria para impedir que se pueda cumplir el mínimo de jornadas anuales del apartado “h” de este artículo.

e) Esta adscripción supone la realización de una jornada semanal de dos horas y media adicionales sobre la jornada general semanal de treinta y siete horas y media.

f) Las referidas horas son de inexcusable cumplimiento con independencia de las tardes a realizar, excepto en los supuestos de incapacidad por accidente de trabajo y disfrute de periodos vacacionales.

g) La adscripción al régimen de especial dedicación conlleva la realización de dos tardes semanales como mínimo, con la consiguiente retribución por realización de jornada partida, sin perjuicio de aquellas semanas que por coincidencia de festivos o disfrute de licencias, no se realice alguna de las tardes, sin que ello pueda vulnerar el computo anual del apartado “h”, con una duración mínima de dos horas y media cada tarde, para lo cual se reducirá la jornada diaria en media hora a la salida de lunes a viernes.

h) El cómputo anual de tardes a realizar durante 1998, una vez detraidas las semanas correspondientes a los 31 días de vacaciones, asuntos propios, festivos navideños y 14 días festivos entre semana, previstos para 1998, será de ochenta y siete tardes. Estas tardes, como mínimo, deben ser cumplidas de forma inexcusable en el año natural, con excepción de lo contemplado en el apartado siguiente, procediendose en caso contrario a dar de baja en el régimen y a la deducción proporcional en nómina del plus correspondiente. En lo sucesivo, el Servicio de Personal procederá a determinar el número de tardes que corresponden a cada año.

i) Fuera de los casos de vacaciones, asuntos propios y festivos se compensarán el resto de licencias retribuidas contempladas en el art 11.B.1 de este acuerdo, acumulando treinta minutos por cada día no trabajado, y por cada dos horas y media acumuladas de este modo, se estará exento de llevar a cabo una tarde, debiendo hacer constar esta circunstancia al servicio de personal, el mismo régimen será de aplicación en el supuesto de disfrute de licencias sin sueldo inferiores a un més.

j) En los supuestos de coincidencia de la realización de las tardes con días festivos o cualquiera de las licencias del art. 10 de este acuerdo, las mismas, en principio, se llevarán a cabo los días inmediatamente anteriores o posteriores a los mismos, o bien con la previa autorización del Jefe de Servicio

correspondiente, no se procederá a su recuperación con cargo a la compensación de las tardes a no realizar correspondientes al disfrute de los asuntos propios, festivos entre semana o licencias del apartado i) anterior.

k) Entre la hora de salida de la jornada de mañana y la hora de entrada de la jornada de tarde deberá transcurrir un mínimo de una hora.

l) Con independencia del plazo de adscripción, en cualquier momento podrán ser dados de baja en el régimen de especial dedicación, los empleados adscritos voluntariamente, si las circunstancias que motivaron la misma han sufrido variación, previo informe de la jefatura de servicio, o se considera inecesaria dicha adscripción por parte de la Tenecia de Alcaldia de Personal y Régimen Interior, con conocimiento puntual a la Comisión de Seguimiento.

El régimen de especial dedicación es incompatible con cualquier régimen de reducción de jornada, excepto lo establecido en el art. 11.B.1.d (permiso por lactancia), así como con la posibilidad de tener un saldo horario negativo (para lo cual el cómputo se realizará trimestral y anualmente), en los casos de saldos horarios negativos al momento de producirse la baja en el régimen de especial dedicación o bien al finalizar el año, se procederá a considerar el mismo como incumplimiento de la especial dedicación, y por lo tanto se procederá a causar baja en el régimen y a la deducción proporcional en nómina del saldo negativo con cargo a las retribuciones que tienen su origen en el régimen que nos ocupa.

9.A.6.- Para aquellos puestos que, por razón del servicio, requieran una habitual y especial disponibilidad, consistente en la posibilidad de ser requeridos en cualquier momento por la naturaleza del servicio que prestan, y el puesto que desempeñan, se podrá establecer a propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Personal y Régimen Interior, y previa negociación de la Comisión de Seguimiento del Convenio, el régimen y la retribución que se señala en el apartado de Retribuciones.

9.B.- EXCESOS DE JORNADA

9.B.1.- Los excesos de jornada, con carácter periódico, quedarán totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada en vigor de este acuerdo. Únicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas se solicitará por los Servicios permiso a la Tenencia de Alcaldía de Personal para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual, y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley, o no puedan ser de aplicación por las características específicas del trabajo a desarrollar.

Una vez autorizada la solicitud por la Tenencia de Alcaldía de Personal, el jefe del Servicio correspondiente dispondrá la realización de los servicios extraordinarios, atendiendo a la distribución entre todo el personal disponible y voluntario para la realización de los mismos.

Sólo por motivos de urgencia, plenamente justificados, se podrá realizar servicios extraordinarios sin autorización de la Tenencia de Alcaldía de Personal, la cual dará cuenta mensualmente al Comité de Empresa de los servicios extraordinarios realizados, así como de la relación nominal de los afectados. En estos casos, los servicios extraordinarios se comunicarán a la mayor brevedad posible a la Tenencia de Alcaldía de Personal.

9.B.2.- A efectos de reconocimiento de excesos de jornada realizados por el trabajador se repartirán los cómputos anuales en cómputos trimestrales, y se considerará así las horas realizadas en exceso de este cómputo trimestral.

Asimismo, se considerarán como tales las realizadas por encima de 7'5 horas en cómputo diario, salvo en los casos en que este exceso se produzca por la libre y voluntaria adscripción del trabajador a alguna de las combinaciones de horario previstas, o por horarios especiales que respeten el cómputo anual.

9.B.3.- Los excesos de jornada se compensarán al 175%, en tiempo libre, es decir, por cada hora de exceso se disfrutará una hora y cuarenta y cinco minutos libres. Esta compensación se disfrutará dentro del trimestre natural en el que se hayan llevado a cabo, excepto las realizadas durante el último mes de cada trimestre natural, que podrán ser compensadas durante el primer mes del trimestre natural siguiente.

En el supuesto de no poder ser compensadas de esta forma se procederá a su compensación económica en el primer més de cada trimestre natural, las horas extraordinarias llevadas a cabo en los dos primeros meses del trimestre natural anterior, y las del último més del penúltimo trimestre natural anterior.

Artículo 10.- Anticipos reintegrables.

De conformidad con lo establecido en el art.20.8 de la L.46/85, de 27/XII, de Presupuestos Generales del Estado, el importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas líquidas del solicitante.

Junto con el anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional, en concepto de préstamo, hasta completar la cuantía máxima de 200.000 ptas (anticipo más préstamo), que habrá de reintegrarse junto con el anticipo en las mismas condiciones que éste (10 ó 14 meses). En el supuesto de que la suma de las retribuciones básicas supere el máximo establecido en el presente artículo, se procederá a abonar la cantidad que resulte de sumar ambas mensualidades, previa petición expresa.

Estos préstamos estarán incluidos en el límite presupuestario previsto para anticipos, que estará fijado para 1998 en 8.200.000 de ptas.

La adjudicación de anticipos se realizará atendiendo a las posibilidades de liquidez en cada momento y según los criterios establecidos por la Comisión de Seguimiento.

CAPÍTULO III. CONDICIONES SOCIALES

Artículo 11.- Vacaciones, licencias y situaciones especiales.

11.A.-VACACIONES.

11.A.1.- De forma general, salvo en casos especiales, se establece como periodo de disfrute de vacaciones anuales los meses de julio, agosto y septiembre.

Se mantienen a lo largo del año las vacaciones en aquellos Servicios que por sus características así lo requieran. La duración de las vacaciones, en cualquier caso, será de 31 días naturales.

11.A.2.- Los responsables del Servicio o Unidad elaborarán un plan de vacaciones, en el que se tendrá en

cuenta las necesidades del Servicio, las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente: que coincidan con las de los hijos en edad escolar, la esposa trabajadora y la antigüedad en el Servicio, y de forma rotativa año a año.

Este plan se presentará antes del 1 de abril de cada año. Posteriormente la Tenencia de Alcaldía de Personal, aprobará dicho plan dándole curso y publicidad en cada Servicio.

Los planes de vacaciones atenderán muy especialmente a que en los puestos de responsabilidad de cada Servicio o unidad haya 1 ó 2 días de solape entre el turno entrante y saliente. Se procurará que en los Servicios Administrativos el plan de vacaciones se realice en su 80 % en el mes de agosto.

Cualquier modificación posterior del plan se comunicará por las Tenencias de Alcaldía y Concejalías a la Tenencia de Alcaldía de Personal con 15 días mínimos de antelación a su efecto, para su aprobación. Salvo por necesidades del Servicio, las vacaciones se disfrutarán preferentemente de forma continuada. En todo caso, los periodos de vacaciones no serán inferiores a 15 días naturales continuados. En ningún caso se podrán fraccionar las vacaciones por periodos inferiores a 7 días.

11.B.- LICENCIAS Y PERMISOS

11.B.1.- Serán licencias retribuidas y se concederán permisos por los siguientes casos, debidamente justificados y solicitados con antelación:

a) Por el nacimiento de un hijo, muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, 3 días cuando el suceso se produzca en la misma localidad o en un radio menor de 150 kilómetros, y 5 días cuando sea en distancia sensiblemente mayor. Para los casos en que el familiar sea de 2.º grado por consanguinidad, se concederá 2 y 4 días, respectivamente. Estos días se disfrutarán seguidos y a contar a partir del siguiente a la fecha que motive los mismos.

b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, 2 días.

c) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración, más el imprescindible para su desplazamiento si fuera necesario. En los servicios que tengan establecida jornada de más de 8 horas diarias, el permiso por este motivo no excederá, en ningún caso, de este tiempo.

d) El trabajador con un hijo menor de 9 meses tendrá derecho a 1 hora diaria de ausencia del trabajo. Este periodo de tiempo podrá dividirse en dos fracciones de media hora o sustituirse por una reducción de la jornada en una hora diaria, siempre que el cónyuge trabaje y justifique que no disfruta de similar permiso.

e) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución en 1/2 o 1/3 de la jornada diaria, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

f) En caso de matrimonio se concederá un total de 15 días laborales de permiso a contar a partir del día siguiente al del enlace matrimonial, y que en todo caso, deberán ser disfrutados en días inmediatamente anteriores o posteriores al mismo.

g) Durante el año, los trabajadores municipales tendrán derecho a disfrutar hasta 6 días de licencia o permiso por asunto particular, no incluidos en los puntos anteriores. De forma general se repartirán 3 días en Semana Santa y 3 días en Navidad, disfrutándose en 2 turnos rotatorios en esas fechas, salvo renuncia expresa del trabajador que en este caso podrá disfrutarlo a su elección y siempre que no cause perjuicio al Servicio y, sin poder acumularlo a ninguno de los periodos de vacaciones anuales retribuidas.

h) Las oficinas públicas permanecerán cerradas los días 24 y 31 de diciembre, a excepción de los Servicios de Registro General e Información, y demás Servicios que se prestan habitualmente en festivos.

11.B.2.-Permisos.

Se podrá conceder permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público personal.

11.B.3.- Por el tiempo indispensable para la asistencia a consulta médica con posterior justificación, siempre que no se pueda realizar la consulta fuera de la jornada laboral.

11.B.4.- Se podrá conceder permiso hasta un máximo de 15 días continuados, no acumulables a los periodos de vacaciones, siempre que lo soliciten con 15 días de antelación y con el informe positivo del Jefe del Servicio y Concejal Delegado del Servicio. Estos días serán canjeables por días de vacaciones regladas o sin retribución.

Se podrán solicitar, con los mismos plazos y condiciones de preaviso, permisos superiores a 15 días e inferiores a 3 meses. Estos serán siempre sin retribución y el total cada dos años no podrá ser superior a tres meses.

11.B.5.- Se celebrará el día del Patrón o Patrona de los distintos Servicios, pero sin que represente día de permiso.

11.B.6.- Se podrá conceder permiso por el tiempo indispensable mediante justificación para asistir a clases de preparación al parto.

Artículo 12.-Situaciones de licencias especiales.

Los empleados municipales tendrán derecho a licencias especiales, con reserva de su puesto, en los siguientes casos:

12.1.- Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración máxima de 120 días naturales o 140 en caso de alumbramiento múltiple, distribuidos a opción de la interesada.

12.2.- Cumplimiento del Servicio Militar, obligatorio y voluntario o servicio social sustitutorio o equivalente, con reincorporación al trabajo en el plazo máximo de un mes a partir de la terminación del servicio. Durante este periodo recibirá las compensaciones económicas a que tenga derecho según las disposiciones legales vigentes.

12.3.- Los empleados municipales que pasen a la situación de servicios especiales, de conformidad con la Ley 30/84 y R.D. 781/86, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Artículo 13.- Ayudas de carácter asistencial.

13.1.- En casos de baja por accidente laboral.

El personal en baja por accidente de trabajo u hospitalización, percibirá desde el primer día de la baja, un complemento en las retribuciones básicas y complementarias, que sumadas a las prestaciones oficiales alcance el 100% de los devengos salariales.

13.2.- En casos de baja por maternidad.

La situación en estos casos será la regulada por el R.G. de S. Social, es decir, la prestación económica consistirá en un subsidio equivalente al 100 por 100 de la base reguladora

correspondiente. A tales efectos, la base reguladora será equivalente a la que esté establecida para la prestación de Incapacidad, derivada de contingencias comunes.

La gestión de las prestaciones económicas por maternidad serán gestionadas directamente por la entidad gestora (INSS).

13.3.- En casos de baja por enfermedad.

Al personal en baja por enfermedad común o accidente no laboral, se le descontará a partir del sexto día acumulado de baja médica en el año natural, la parte proporcional del complemento por productividad. En el supuesto de que un mismo proceso de enfermedad común o enfermedad no laboral tenga una duración continuada superior a 30 días no se producirán descuentos del Complemento de Productividad a partir del día 31 y siguientes.

Su regulación específica se atendrá a las normas siguientes:

Será beneficiario de esta prestación el empleado que se halle en las siguientes circunstancias:

a) Haber causado baja por Incapacidad Temporal, y cursado debidamente el correspondiente parte oficial y los de confirmación subsiguientes.

b) No contravenir intencionadamente las instrucciones del Médico o Médicos que le atiendan.

c) No realizar trabajo alguno, aunque sea sin retribución o por su exclusiva y propia cuenta o en favor de familiares.

d) Solicitar autorización al Dpto de Salud Laboral para ausentarse de su domicilio habitual por más de dos días, mientras dure la situación de baja laboral.

e) El complemento municipal para garantizar el 100% de las retribuciones, excluido el complemento de productividad, se abonará hasta el noveno mes de incapacidad temporal. A partir del noveno mes de baja por enfermedad común o accidente no laboral, el Ayuntamiento garantizará el 75% de las retribuciones básicas y complementarias con excepción del citado complemento de productividad. La cuantía de los descuentos que se produzcan por aplicación del presente Art. 12.3, se destinarán para incrementar otros fondos sociales según se decida en la Comisión de Seguimiento.

Semestralmente la Comisión de Seguimiento revisará la evolución de los índices de absentismo para qué, comparándolos con la media del año anterior, se estudien y elaboren las propuestas de actuación que se consideren adecuadas. En todo caso, la Corporación se reserva la potestad de proponer para la negociación los sistemas de control que considere más adecuados para la disminución de dicho índice.

A efectos de control, el Comité de Seguridad y Salud, el Comité de Empresa y la Comisión de Seguimiento recibirán mensualmente el informe sobre absentismo, así como cualquier otra documentación anexa que a efectos de supervisión soliciten.

Artículo 14.-Seguro de vida.

Para todo el personal municipal, laboral fijo, la Corporación contratará un seguro de vida por las siguientes cuantías mínimas:

·En caso de fallecimiento: 1.000.000 pts.

·En caso de invalidez permanente absoluta: 1.500.000 pts.

·En caso de muerte por accidente: 2.300.000 pts.

·En caso de muerte por accid. de circulación: 3.600.000 pts.

·En caso de invalidez permanente total: 1.500.000 pts.

·En caso de invalidez absoluta por accidente: 1.500.000 pts.

·En caso de invalidez absoluta por accidente de circulación: 1.500.000 pts.

La consignación presupuestaria se fija en 2.050.000 pesetas para 1998. En el supuesto de que esta consignación permita ampliaciones de las coberturas, se ampliará la de muerte accidental hasta el máximo posible dentro de dicha consignación.

Artículo 15.- Ayudas graciables y becas.

15.1.- Serán beneficiarios de las ayudas recogidas en este artículo 15 todos los laborales fijos de plantilla. Este apartado tendrá efectos económicos a partir de la fecha de aprobación de este acuerdo, y durante su vigencia.

15.2.- Ayudas por matrimonio, natalidad y sepelio.

a) La Corporación completará la ayuda que por estos conceptos otorgue el organismo público correspondiente (INSS), garantizándose en todo caso:

Por matrimonio: 34.378 pesetas.

Por natalidad: 20.098 pesetas.

Por sepelio: 40.725 pesetas.

b) Para el reconocimiento de estas ayudas será necesario tener una antigüedad mínima reconocida de un año. En los casos de matrimonio en que ambos cónyuges tuvieran derecho a la prestación la cuantía total será de 47.601 ptas.

c) En el supuesto de natalidad, en que ambos padres sean funcionarios, la ayuda por este concepto será de 29.618 ptas. a uno sólo de ellos.

15.3.- AYUDAS POR HIJOS MINUSVÁLIDOS Y OTRAS.

15.3.1.- Por hijos minusválidos:

a) La prestación por este concepto ampara los casos de minusvalía recogidos en el R.D. 2.741/74 y 147/80, así como los casos de autismo, dislexia, dislalia y otros.

b) Para acceder a esta ayuda será imprescindible la presentación de diagnóstico emitido por un Organismo Oficial competente.

c) Las cuantía máxima de estas ayudas serán las siguientes:

·Casos recogidos en R.D. 2.741/74 y 147/80, hasta 13.000 pts.

·Otros casos hasta 16.383 pts.

En función de los grados de minusvalía recogidos en el citado diagnóstico, la comisión de Seguimiento fijará la cuantía total a recibir por el solicitante, siendo parte de esta ayuda a cargo de los organismos públicos correspondientes y el resto a cargo de la Corporación.

Estas ayudas serán incompatibles con la percepción de otras por el mismo concepto, salvo las otorgadas por los organismos públicos citados en el párrafo anterior, por lo cual en la solicitud se hará constar tal circunstancia.

El límite presupuestario por este concepto de Ayuda por hijos minusválidos se fija para 1998 en 820.000 pesetas.

15.3.2.- Ayudas para gafas, prótesis y similares:

a) Por prótesis dental o estomatología, hasta 45.485

b) Por gafas, plantillas o similares, hasta 15.338

c) Condiciones:

·No se podrá superar la cantidad de 60.823 ptas. por trabajador y año. Para solicitar dichas ayudas será

imprescindible la presentación de la factura debidamente cumplimentada y fotocopia de la última declaración de la renta, junto con instancia dirigida al Tte. de Alcalde de Personal y Régimen Interior. Estas ayudas se podrán conceder para empleados, hijos o cónyuges.

·En el caso de prótesis permanentes no especificadas en este apartado, la Corporación emprenderá cuantas reclamaciones y gestiones sean oportunas o se consideren necesarias para repercutir el coste a la entidad previsora correspondiente.No obstante, si fuera necesario, se estudiará la posibilidad de anticipo o pago de cantidades para cubrir dichas prótesis en su coste total o parcial, y atendiendo a criterios similares a los del apartado anterior.

·Para casos especiales, se estudiará la situación concreta de que se trate, atendiendo a criterios similares a los fijados en este apartado para la concesión de ayudas.

15.3.3.- Las ayudas contenidas en los puntos 15.3.1 y 15.3.2 se otorgarán en todos los casos en que la renta bruta anual sea inferior a 3.000.000 ptas. y también para aquellos casos en que la renta anual por miembro de la unidad familiar sea inferior a 650.000 ptas. Para el resto de los casos la ayuda se concederá según la siguiente escala:

Si supera el límite en: Se concede:

·En 1 a 150.000 ptas. hasta el 80% de la ayuda.

·En 150.000 a 300.000 ptas. hasta el 60% de la ayuda.

·En más de 300.000 ptas. hasta el 40% de la ayuda.

El límite presupuestario para las ayudas contenidas en los puntos 15.2 y 15.3.2 se fija para 1998 en 1.640.000 pesetas.

15.3.4.- Durante la vigencia del Convenio la Corporación se compromete a estudiar una aportación municipal a una asistencia sanitaria voluntaria complementaria al sistema de Seguridad Social.

15.4.-PREMIOS DE ANTIGÜEDAD E INCENTIVOS A LAS JUBILACIONES VOLUNTARIAS ANTICIPADAS.

En el marco legal fijado por la Ley 30/84 para las jubilaciones voluntarias, anticipadas al cumplimiento de los 65 años de edad, se establecen a cargo de la Corporación los siguientes incentivos:

·60 años: 3.000.000 Pts.

·61 años: 2.500.000 Pts.

·62 años: 2.000.000 Pts.

·63 años: 1.000.000 Pts

·64 años: 800.000 Pts.

Para los años 1999 y 2000 estas cantidades serán incrementadas en el IPC de cada año.

Con efectos de la entrada en vigor de este Convenio quedarán establecidos los siguientes premios de antigüedad y permanencia en el Ayuntamiento de Murcia:

A partir de los 60 años de edad y siempre que se hayan prestado 20 años de servicios ininterrumpidos, o 25 años acumulados, al servicio del Ayuntamiento de Murcia, los empleados municipales gozarán de un mes extra de vacaciones anuales y hasta su jubilación.

En los doce meses inmediatamente anteriores al de la Jubilación forzosa y siempre que se lleven acumulados sin interrupción 25 años o más de servicios efectivos en el Ayuntamiento de Murcia se percibirá una indemnización equivalente en su cuantía a una mensualidad completa de las retribuciones Básicas y Complementarias que el empleado tenga asignada.

La jubilación será obligatoria para todos los trabajadores a los 65 años de edad, excepto en el caso que no se haya completado el periodo de carencia necesaria para percibir de la Seguridad Social pensión de jubilación, en cuyo caso se le permitirá al trabajador continuar vinculado al Ayuntamiento hasta que cubra dicho periodo de carencia. A los indicados trabajadores que se jubilen a partir de los 65 años de edad el Ayuntamiento les abonará, por una sola vez, una gratificación de 130.000 pts.

15.5.- Trabajadores con merma de capacidad física y psíquica.

La Corporación adoptará las previsiones oportunas a fin de que los empleados de Servicios Especiales que por edad u otra razón tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida y siempre que conserven la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo, ello, a ser posible, dentro del mismo Servicio al que estén adscritos, y previo informe de la Sección de Salud Laboral.

Incluso en los casos de invalidez total para el desempeño de su puesto de trabajo, se podrá estudiar, a petición del interesado, la posibilidad de prestación de servicio en otro puesto de trabajo compatible con su situación física, a cuyo efecto se atenderá a las cláusulas y condiciones incluso la económica, derivadas de la O.M. de 15/4/69, art. 24/3.

15.6.- Asistencia Letrada.

El Ayuntamiento garantiza la asistencia, a través de su Asesoría Jurídica, a los trabajadores municipales que lo soliciten y la precisaran por razones de conflicto derivadas de la prestación del servicio.

15.7.- Becas de estudio.

El fondo social para este concepto se establece para 1998 en 1.808.100 pts., elaborándose por la Comisión de Seguimiento las bases de solicitud y concesión de las mismas atendiendo como mínimo a los siguientes conceptos: niveles de ingresos económicos de la unidad familiar, número de hijos en edad escolar, rendimiento escolar en el curso.

15.8.- Parejas de hecho.

A efectos de Permisos, Ayudas graciables y becas, tendrán la misma consideración las parejas de hecho que las parejas de derecho, mediante la acreditación documentada que estime oportuna la comisión de Seguimiento del presente Convenio.

CAPÍTULO IV. SALUD LABORAL

Artículo 16.- Seguridad y salud.

A la vista de las disposiciones contenidas en la ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, así cómo de lo que se disponga en los Reglamentos que en la misma se prevén y que en actualidad se encuentran pendiente de su desarrollo, la Corporación adecuará la composición y funcionamiento actual de los Comité de Seguridad y Salud.

Para el desarrollo de las funciones de mejora de las condiciones de seguridad e Higiene se fija una consignación de 1.127.500 de pesetas para 1998, elaborándose por el propio Comité el Plan de Actuación y las propuestas de adquisición o remodelación que considere necesarias, las cuales pasarán a estudio de los órganos de gobierno oportunos.

Artículo 17.- Salud laboral.

Durante la vigencia de este Convenio se realizarán los exámenes de salud que se consideren necesarios a la vista de los resultados de años anteriores y previo informe de la Comisión de Seguimiento, así cómo de lo que se disponga en los Reglamentos de desarrollo de la ley 31/95 de 8 de noviembre.

Artículo 18.- Prendas de trabajo.

Será de aplicación en todos sus términos el Reglamento de Vestuario aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 23/02/95 Las modificaciones necesarias se plantearán en la Comisión de Seguimiento.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES SINDICALES

Artículo 19.- Derechos y deberes sindicales.

La Corporación facilitará, en la medida de sus posibilidades, un local debidamente acondicionado y dotado para el Comité de Empresa. Asimismo, se dispondrá de un tablón de anuncios en todos los centros de trabajo para la publicidad del Comité de Empresa y las Organizaciones Sindicales. Además, al Comité de Empresa se le dotará mensualmente de una cantidad de 10.000 pesetas. El gasto se librará a nombre del Presidente del mismo.

Las secciones sindicales representativas en el Ayuntamiento, podrán contar con dos liberados cada una. El nombre de los liberados sindicales será comunicado por el responsable de la respectiva sección sindical, a la Tenencia de Alcaldía de Personal, Régimen Interior y Servicio al Ciudadano, y una vez autorizado, no podrá ser modificada la designación hasta transcurridos 6 meses de la misma, salvo casos de enfermedad, cese, etc.

Las horas sindicales y las horas de cada miembro del Comité de Empresa serán comunicadas, telefónicamente o por escrito, con una antelación mínima de 48 horas, a la Jefatura de Personal, para que ésta pueda adoptar las medidas oportunas. En casos de urgente necesidad se podrán tomar, sólo con previa comunicación telefónica, horas sindicales, que en todo caso serán confirmadas por escrito con posterioridad.

La Corporación concederá, a propuesta de las secciones sindicales con representación en el Comité de Empresa y Junta de personal de Funcionarios, la constitución de una bolsa de horas sindicales, con la consiguiente renuncia de los interesados al disfrute de las mismas. Dicha bolsa no podrá superar el tope de horas sindicales de la representación de cada sección sindical.

Los trabajadores tendrán derecho a una hora mensual retribuida dentro del horario habitual de trabajo para la celebración de reuniones y/o asambleas, a petición de las secciones sindicales, Comité de Empresa o el 25% del número de trabajadores, previo acuerdo entre las mismas.

Ningún trabajador miembro de una sección sindical podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

El Comité de Empresa será oído preceptivamente como órgano colegiado, en los supuestos en que se siga expediente disciplinario a uno de sus miembros, quedando a salvo la audiencia al interesado.

Para el desarrollo de sus funciones, los miembros del Comité de Empresa dispondrán de un crédito horario de 40 horas mensuales, las cuales podrán ser cedidas a la sección sindical correspondiente para la constitución de una bolsa de horas, previa autorización de los mismos. A estos efectos, no serán computables dentro de estas horas las empleadas en las Mesas de negociación, ni las usadas en reuniones de órganos paritarios o las realizadas a petición de la Corporación.

A la vista de los cortos periodos de contratación del personal eventual del Ayuntamiento de Murcia, y visto el artículo 69 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, se pacta una antiguedad de tres meses en el Ayuntamiento para ser trabajador elegible en las listas electorales de las próximas elecciones sindicales.

Artículo 20.- Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar las relaciones laborales, así como el seguimiento de este Acuerdo, una vez aprobado, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por:

·1 miembro y 1 suplente de cada sección sindical por la parte social firmante del Convenio.

·En la misma proporción, miembros designados por la Corporación.

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento tendrán carácter de ordinarias y extraordinarias, las ordinarias las convocará la Corporación mensualmente, y las extraordinarias, podrán ser convocadas a petición de cuales quiera de las partes, con una antelación de tres días, adjuntando el orden del día de la sesión. Las sesiones serán conjuntas con las de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco.

La interpretación de asuntos de importancia que no pueda resolver la Comisión de Seguimiento, podrán remitirse a la Mesa Negociadora que se reunirá en un plazo de 30 días. Sólo en el caso de no llegar a acuerdos negociados las partes podrán tomar las medidas que consideren necesarias para la consecución de sus objetivos.

Las partes podrán ostentar las representatividad de todos los miembros designados, al efecto de llegar a acuerdos mediante votación, sin que sea necesaria la presencia de todos y cada uno de los miembros en la Comisión.

Corresponderá a esta Comisión la negociación e informe de los puntos de desacuerdo que puedan surgir en la aplicación de los planes de vacaciones.

Artículo 21.- Centros de trabajo.

El Ayuntamiento de Murcia debe realizar las funciones propias dentro del término municipal y, para cumplir sus fines los trabajadores están destinados en lugares de trabajo, que no siempre son estáticos. Se establecen únicamente los siguientes Centros de Trabajo

·Ayuntamiento, Glorieta de España, 1.

·Servicios Sociales, Pza. Beato Imbernón.

·Escuelas Infantiles, Mercado de Saavedra Fajardo.

·Servicio de Deportes, Avda. del Rocío s/n.

·Parques, Obras y Jardines, Viveros del Malecón

Los trabajadores que durante la jornada de trabajo tuvieran que desplazarse de un lugar a otro, lo efectuarán en vehículo oficial, y en el supuesto de tener que utilizar el vehículo propio, el Ayuntamiento abonará el kilometraje según lo estipulado en el art. 8. Por idéntico motivo se procederá trimestralmente, a las indemnizaciones que haya lugar y que se realicen en medios de transporte públicos.

CAPÍTULO VI.- FALTAS Y SANCIONES

Artículo 22.- Faltas.

Se consideran faltas cuantos actos u omisiones redunden en perjuicio del servicio, constituyan infidelidad o deslealtad.

Las faltas se clasificarán en razón de su malicia, gravedad o trascendencia en leves, graves y muy graves, conforme a la siguiente enumeración que tiene carácter de ejemplo, no excluyente ni exclusivo:

22.1.- Serán faltas leves las siguientes:

1. La ligera incorrección con el público y con los compañeros o subordinados.

2. El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

3. La no comunicación, con la debida antelación, de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

4. La falta de asistencia al trabajo, sin causa justificada, uno o dos días al mes.

5. Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada, de tres o cinco días al mes.

6. El descuido en la conservación de los locales, vehículos, material y documentos de los servicios.

7. En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido excusable.

22.2.- Serán faltas graves:

1. La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros o inferiores.

2. El suplantar injustificadamente funciones encomendadas a otros compañeros de trabajo, o atribuidas al personal directivo o de órganos de gobierno de la Corporación, sin delegación o autorización expresa.

3. El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

4. La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.

5. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo establecidas, cuando de las mismas puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros.

6. La falta de asistencia al trabajo, sin causa justificada, durante tres días al mes.

7. Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada, durante más de cinco días al mes y menos de ocho.

8. El abandono del trabajo, sin causa justificada.

9. La simulación de enfermedad o accidente

10. La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

11. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal y pactado.

12. La negligencia que pueda causar daños graves en la conservación de locales, materiales o documentos de los servicios.

13. El ejercicio de actividades profesionales, públicas o privadas, sin haber solicitado autorización de compatibilidad.

14. La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo en la Corporación.

15. La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un periodo de tres meses, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

16. El uso indebido de las hojas de firmas o cualquier otro sistema de control, así como el uso suplantando al titular de los elementos de control de asistencia o permanencia.

17. El robo y hurto, dentro del ámbito laboral.

22.3.- Serán consideradas faltas muy graves:

1. El incumplimiento del deber de fidelidad a la Corporación en el ejercicio de la función pública.

2. Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o laboral.

3. El abandono del servicio.

4. La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Corporación o a los ciudadanos.

5. La publicación o utilización indebida de secretos oficiales, así declarados por la Ley o clasificados como tales.

6. La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

7. La violación de la neutralidad o independencia políticas, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

8. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

9. La obstaculización al ejercicio de las libertades políticas y derechos sindicales.

10. La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

11. La participación en huelgas a los que la tengan expresamente prohibida por la ley.

12. El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

13. Los casos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas u opinión.

14. Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.

15. La falta de asistencia al trabajo no justificada, durante mas de tres días al mes.

16. Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas, durante ocho días o más al mes, o durante más de dieciocho días durante un periodo de tres meses.

17. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza.

Artículo 23.- Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

23.1.- Por faltas leves:

·Amonestación por escrito.

·Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

·Descuento proporcional de retribuciones correspondientes al tiempo dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.

23.2.- Por faltas graves:

·Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 30 días en un mes.

·Inhabilitación para el ascenso por un periodo de 2 a 6 años.

·Traslado forzoso sin derecho a indemnización.
·Despido

Artículo 24.-Procedimiento sancionador.

24.1.- El procedimiento sancionador se iniciará por Decreto del Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior, previo Informe del Negociado de Personal. Las sanciones por faltas leves se decretarán directamente por el Teniente de Alcalde de Personal, o persona en quien delegue, dándose en todo caso audiencia al interesado para su defensa o descargo.

El aviso de sanción se hará como máximo en un plazo de 30 días después de conocida la infracción y el plazo de audiencia será de tres días. Las sanciones por faltas graves o muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará a los representantes de los trabajadores y al interesado, dándose audiencia a éste y siendo oídos aquellos en el mismo.

La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves corresponde al Sr. Alcalde, con independencia de la sanción penal que pueda derivarse del hecho objeto de la sanción laboral.

Las sanciones se notificarán por escrito a los inculpados y contra ellas podrán éstos interponer los recursos correspondientes ante la jurisdicción laboral, previo al de reposición, en el plazo de quince días.

24.2.- Los jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de sus subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán la sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento

24.3.- Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, a través de sus representantes, de los actos que se supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

Artículo 25.-Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo forman un todo orgánico indivisible y han sido aceptadas ponderándose globálmente, de tal modo que la supresión de alguna de sus claúsulas conducirá a que la Comisión Negociadora del mismo estudie la ineficacia del texto negociado en su conjunto.

ANEXO I

AYUNTAMIENTO DE MURCIA.- CALENDARIO LABORAL PARA 1998

	DÍASMES	DOMINGOS	FIE.NACI	FIE.LOCA	SÁBADOS	A.PROPIOS	VAC.	DÍASTRAB	TOTAL
ENERO	31	4	2	0	5		0	20	150
FEBRERO	28	4	0	0	4		0	20	150
MARZO	31	5	1	0	4		0	21	157,5
ABRIL	30	4	2	1	4	3	0	16	120
MAYO	31	5	1	0	5		0	20	150
JUNIO	30	4	1	0	4		0	21	157,5
JULIO	31	4	0	0	4		0	23	172,5
AGOSTO	31	5	1	0	5		21	0	0
SEPTIEMBRE	30	4	0	1	4		0	21	157,5
OCTUBRE	31	4	1	0	5		0	21	157,5
NOVIEMBRE	30	5	0	0	4		0	21	157,5
DICIEMBRE	31	4	3	0	4	3	* 2	15	112,5
TOTAL	365	52	12	2	52	6	21	219	1.642,5

* DÍAS DE NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA

DÍAS CON REDUCCIÓN DE JORNADA.-

Del 1 al 5 de enero: 1 hora

Del 1 de julio al 31 julio: 11,5 horas

Semana Santa (del 6 al 17 abril): 2 horas *correspondientes a 4 días

Navidad (del 21 diciembre al 31): 1,5 horas *correspondientes a 3 días

TOTAL REDUCCIÓN DE JORNADA.- 21 HORAS

Calendario fiestas laborales/1998

Fiestas Nacionales:

1 de enero, Año Nuevo
6 de enero, Epifanía del Señor
19 de marzo, San José
9 de abril, Jueves Santo
10 de abril, Viernes Santo
1 de mayo, Fiesta del Trabajo
9 de junio, Día de la Región
15 de agosto, Asunción de la Virgen
12 de octubre, Fiesta Nacional de España
7 de diciembre, lunes siguiente a la Constitución
8 de diciembre, Inmaculada Concepción
25 de diciembre, Natividad del Señor

Fiestas Locales:

14 de abril, Bando de la Huerta
15 de septiembre, Romería de la Virgen

TOTAL CÓMPUTO HORARIO CON REDUCCIÓN DE JORNADA: 1.621,5 HORAS

ANEXO II

TABLA DE RETRIBUCIONES AÑO 1998

CÓDIGO	DESTINO	ESPECÍFICO	PRODUCTIV.	TOTAL AÑO
1324*	984.216	1.225.236	179.448	2.388.900
1324**	984.216	1.064.712	179.448	2.228.376
1222	860.796	871.488	163.812	1.896.096
1120	742.392	586.224	144.288	1.472.904
1020	742.392	0	0	742.392
718	666.540	495.408	109.440	1.271.388
616	590.736	468.396	100.044	1.159.176
515	552.804	406.176	93.912	1.052.892
414	514.908	304.440	84.792	904.140
313	476.976	300.960	82.920	860.856
212	439.044	244.140	74.208	757.392
110	363.252	180.084	42.156	585.492

GRUPO	BÁSICAS	TRIENIOS/AÑO
A	2.173.220	83.454
B	1.844.472	66.766
C	1.374.926	50.106
D	1.124.242	33.460
E	1.026.340	25.088

NUEVA TABLA RETRIBUTIVA AÑO 1998 CONSECUENCIA DE LA REVISIÓN DEL CATÁLOGO

CÓDIGO	DESTINO	ESPECÍFICO	PRODUCTIV.	TOTAL AÑO
1324*	984.216	1.225.236	179.448	2.388.900
1324**	984.216	1.064.712	179.448	2.228.376
1223	922.536	968.100	171.630	2.062.266
1322	860.796	1.064.712	179.448	2.104.956
1222	860.796	871.488	163.812	1.896.096
1121	799.200	728.856	154.050	1.682.106
1120	742.392	630.000	144.288	1.516.680
819	704.448	585.000	126.864	1.416.312
818	666.540	630.000	118.152	1.414.692
718	666.540	550.000	109.440	1.325.980
617	628.608	515.000	104.742	1.248.350
616	590.736	468.396	100.044	1.159.176
515	552.804	415.000	93.912	1.061.716
414	514.908	345.000	84.792	944.700
313	476.976	300.960	82.920	860.856
212	439.044	244.140	74.208	757.392

NIVELES BASE DE ADSCRIPCIÓN POR GRUPO DE TITULACIÓN

GRUPO	NIVEL
A	**21**
B	**20**
C	**16**
D	**14**
E	**12**

·Se establecen los niveles base para cada uno de los grupos de titulación que se indican.

·Los puestos de ingreso inicial, con independencia de ser la plaza en propiedad, interino o temporal, serán adscritos a los niveles base de entrada. Una vez transcurrido un trienio, serán adscritos al código que tenga el puesto al que se destinen. Los efectos de la presente adscripción serán a partir de la aprobación en el Pleno Municipal.

ANEXO III

CATÁLOGO DE PUNTOS C.E.T.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	**PUNTOS**
Personal de la Policía Local (Agente, Cabo, Sargento, Suboficial, Oficial, Subinspector e Inspector Jefe)	44
Personal del S.E.I.S. (Bombero, Conductor-Bombero, Cabo Bombero, Sargento Bombero, Suboficial, Oficial y Jefe)	44
Operario acequiero, Sobreacequiero y equipo de bacheo asfáltico	34
Oficial, Ayudante y Operario de Alumbrado	31
Agente de Zoonosis, Sepulturero y Brigada de Señalización	30
Capataz, Oficial, Ayudante y Operario de Obras y Jardines, Oficial de Proyectos de Obras, Mecánico del Parque Móvil	29
Conductor de Vehículos Especiales, Brigada de Construcciones Escolares y Brigada del Servicio de Deportes.	28
Talleres de Carpintería, Cerrajería y Pintura, Cocinero de EE.II.	28
Conserje de Colegio Público y Vigilante de Limpieza de Colegio Público	23
Conductor de Alcaldía y Tte. Alcalde de Urbanismo, Vigilante Inspector de Abastecimiento y Consumo, Cobrador, Guardajardines y Guardas Forestales, Limpiador / a, Ing. Tec. Indus. inspección aperturas, Arq. Tec. Disciplina Urbanística, Delineante Información Urbanística, Inspector Urbanístico, Subalterno EE.II., Operario Conserje de Piscinas.	23
Vigilante de Limpieza Viaria, Obras y Tráfico, Oficial Inspector de Obras de Urbanización, Conductor Operario de Obras de Urbanización, Ayudante del Gabinete de Tráfico, Conductor y Mantenimiento, Ordenanza-Notificador.	23
Auxiliar y Operario de Topografía, Fotocopista, Coordinador del Servicio de Deportes, Técnico Deportivo, Monitor Socorrista de Deportes, Operador C.P.D., Asistente Social y Educador de Servicios Sociales, Auxiliar y Operario de Laboratorio, Técnicos y Auxiliares de Actividades Juveniles, Profesor y Educador de EE.II., Administrativo, Auxiliar Administrativo, Informador y Responsable de Oficina de Información, Administrador de Junta de Vecinos, Ordenanza y Telefonista.	23
Resto de Categorías (Grupos A, B, C, D y E)	11
Alumnos-Trabajadores Escuela Taller,	5
Año 1999	8
Año 2000	11

Nota: Valor de un punto, año 1998: 662 pts.

ANEXO IV

CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DEL PUESTO
Limpiador/a	212
Taquillero	313
Sepulturero	313
Portero	313
Peones de diferentes Oficios y Especialidades	313
Ordenanza	313
Operarios de diferentes Oficios y Especialidades	313
Operario de Régimen Interior	313
Operario de Cementerio	313
Conserje-Operario	313
Acomodador	313
Vigilantes de diferentes Oficios y Especialidades	414
Conserje de Colegio Público	414
Conductor Lacero	414
Cobrador de Rentas	414
Ayudantes de diferentes Oficios y Especialidades	414
Ayudante Sepulturero	414
Ayudante de Rentas	414
Agente de Zoonosis	414
Ayudante OMIC	414
Vigilante Inspector de Plazas y Mercados	414
Conserje del Teatro Romea	414
Conductor Primera	515
Agente de Recaudación	414
Vigilante de Obras	515
Oficiales de diferentes Oficios y Especialidades	515
Oficial Mecánico Conductor	515
Auxiliar de Clínica	515
Auxiliar Administrativo	515
Oficial Inspector de Obras	515
Técnico Deportivo	515
Monitor de Natación	515
Oficial Alumbrado Conductor	515
Oficial Alumbrado Conductor Primera	616
Conductor Excavadora	616
Oficial Conductor Vehículo Especial	616
Capataces	819

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena

15671 Autos juicio cognición 376/95.

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 376/95, se siguen autos de juicio de cognición a instancia de Comunidad de Propietarios «Torre Hexagonal» y sus basamentos, representado por la Procuradora doña Carmen García Buendía Martínez, contra Michel Henry Camille Deloge y doña Monique Paulete Valentine Bruere-Roy, y por resolución de esta fecha en los cuales se ha practicado tasación de costas, cuyo importe total asciende a la suma de 561.259 pesetas y liquidación de intereses, cuyo importe total asciende a la suma de 173.216,75 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Michel Henry Camille Deloge y a Monique Paulete Valentine Bruere-Roy, en ignorado paradero para que en el plazo de tres días pueda impugnarla, libro el presente.

Dado en Cartagena a 14 de octubre de 1998.—El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria.

———

Instrucción número Uno de Cartagena

15415 Procedimiento de juicio de faltas 103/97-P.

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de juicio de faltas 103/97-P, por imprudencia, con lesiones.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Pedro José Moreno Moreno, con domicilio últimamente en calle Calvario Viejo, 2, Lorca, por el presente se le cita de comparecencia para ante este Juzgado el próximo día 23 de noviembre, a las 11,30 horas de su mañana, para asistir al acto de juicio oral, debiendo venir con las pruebas de que intente valerse y en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Cartagena a 9 de noviembre de 1998.—El Magistrado-Juez, Indalecio Cassinello Gómez-Pardo.—El Secretario.

———

Instrucción número Tres de Cartagena

15426 Juicio de faltas 373/98. Cédula de notificación de sentencia.

En el juicio de faltas 373/98, a virtud de denuncia de Policía Local Cartagena, contra El Khayari Nour Eddine y Mostafa Chekkaf, aparece dictada la siguiente sentencia:

En Cartagena a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y ocho. Visto por mí, Jacinto Areste Sancho, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas 373/98, sobre falta contra el orden público, seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia en los que han sido parte además del Ministerio Fiscal, El Khayari Nour Eddine y Mostafa Chekkaf, no compareciendo al acto del juicio El Khayari Nour Eddine, estando citado en legal forma y

Fallo

Que debo condenar y condeno a El Khayari Nour Eddine, como autor de una falta contra el orden público a la pena de un mes de multa con cuota de 200 pesetas (6.000 pesetas), a abonar al contado en el plazo de 10 días desde que se le requiera, lo que se hará tan pronto sea firme la sentencia o un día de privación en libertad por cada 400 pesetas impagadas en caso de insolvencia. Contra esta resolución se puede interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su publicación. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y rubricada.

Y para que sirva de notificación al denunciado El Khayari Nour Eddine, con DNI X-2394396-G, nacido el 3-6-77 en Marruecos, que se encuentra en ignorado paradero, por medio de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo la presente en Cartagena a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

———

De lo Social número Uno de Cartagena

15419 Autos D-526/98, sobre cantidad.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de los de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Carmen Sánchez Garrido, contra José Fernández Mateo y FOGASA, en reclamación por cantidad, registrado con el número D-526/98, se ha acordado citar a José Fernández Mateo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14-1-1999, a las 11 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en Plaza España, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Fernández Mateo, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la LPL).

Cartagena a 26 de octubre de 1998.—La Secretario Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

De lo Social número Dos de Cartagena

15420 Autos D-167/98, ejecución 59/98 y acumuladas.

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 59/98 y acumuladas, a instancia de don José González López y otros, contra la empresa Pavitec, S.L., en los que en fecha 22-7-98, se dictó auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por Francisco Molina Tudela y Juan Carlos Rodríguez Ibáñez, contra Pavitec, S.L., por un importe de 874.348 pesetas de principal, más 87.434 pesetas y 82.855 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos 4 y 5.

D) Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en los razonamientos jurídicos 6, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniario de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

E) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.

F) Acumular la presente ejecución a la número, seguida en este Juzgado a instancias de don José González López, contra la misma ejecutada; ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 1.348.285 pesetas, más 118.260 pesetas de intereses y 134.826 de costas, afectándose los bienes embargados en su caso en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Llévese testimonio de la presente resolución, así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que ésta se acumula. Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiendo que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la L.P.L.).

Así lo mandó y firma S. S.ª Ilma. Doy fe. Siguen firmas.

Y para que sirva de notificación a la empresa Pavitec, S.L., en ignorado paradero, se libra el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en los estrados del Juzgado y de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido y firmo el presente en Cartagena a 6 de noviembre de 1998.—El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.—El Secretario.

———

De lo Social número Dos de Cartagena

15421 Autos D-1/98, sobre cantidad.

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Fermín Tárraga Payá, contra Fondo de Garantía Salarial y Línea Continua, S.L., sobre cantidad, registrado con el número D-1/98, se ha dictado auto cuya parte final es del tenor literal siguiente:

DISPONGO:

Se declara firme la sentencia dictada en las presentes actuaciones, y archívense los presentes autos, previa notificación a todas las partes.

Y para que sirva de notificación a la empresa Línea Continua, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para la colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido y firmo el presente.

En Cartagena a 2 de noviembre de 1998.—El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.—La Secretario.

———

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

15400 Juicio de menor cuantía número 405/95.

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio menor cuantía número 405/95, a instancia de D. Antonio Mota Piñero, representado por el Procurador D. Antonio Soler Pallarés, contra Construcciones Iglud, Sociedad Limitada, y en los mismos se ha dictado resolución en el día de la fecha, por la que se acuerda dando cumplimiento al art. 281 y ss. de la L.E.Civil, notificar a los demandados rebeldes en paradero desconocido, la sentencia dictada, siendo su encabezamiento y fallo del siguiente tenor literal:

«SENTENCIA n.º 140.- En la Ciudad de Lorca, a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete.- El Sr. Don Juan Alcázar Alcázar, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca y su Partido, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de menor cuantía, seguido en este Juzgado bajo el número 405 del año 1995, y en el que han sido partes, como demandante, don Antonio Mota Piñero, representado por el Procurador de los Tribunales don Antonio Soler Pallarés y defendido por el Letrado don Ricardo Mateos Martín, y como demandada, «Construcciones Iglud, S.L.», en situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato de cesión de solar a cambio de obra.

FALLO.- Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Antonio Soler Pallarés, en nombre y representación de don Antonio Mota Piñero, contra «Construcciones Iglud, S.L.», en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de cesión de solar a cambio de obra, otorgado mediante escritura de fecha 25 de septiembre de 1991, por causa de incumplimiento de la mercantil demandada, a la que asimismo debo condenar y condeno a que indemnice al

demandante en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia, resultante de aplicar el interés legal sobre la cuantía del presente procedimiento, que es de doce millones de pesetas, en concepto de indemnización por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento, así como al pago de las costas causadas en este procedimiento.- La presente resolución no es firme y frente a la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, para conocimiento de la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará por el Sr. Secretario de este Juzgado testimonio a las actuaciones principales, quedando el original en el Libro de Sentencias, juzgando definitivamente en primera instancia y administrando justicia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.-Firmado: Juan Alcázar Alcázar.- Rubricado.».

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Iglud, Sociedad Limitada, expido, firmo y sello el presente en Lorca, a 25 de noviembre de 1998.— El Secretario.

___

Primera Instancia número Uno de Murcia

15759 Autos 790/98, sobre declaración de titularidad y reanudación de tracto sucesivo.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado al número 790/98, a instancia de Pedro Ballester Martínez, contra herederos desconocidos de doña Filomena Martín Bruggen, sobre declaración de titularidad y reanudación del tracto sucesivo, por medio de la presente se cita a quien se dirá, para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 3 de diciembre próximo, a las 13 horas, apercibiéndole que de no comparecer, sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dichos demandados, herederos desconocidos de doña Filomena Martín Bruggen, se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 13 de noviembre de 1998.—La Secretaria, Ana María Ortiz Gervasi.

___

Primera Instancia número Dos de Murcia

15405 Procedimiento desahucio 409/98.

En el procedimiento desahucio 409/98, seguido en este Juzgado se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Murcia a 16 de julio de 1998.

Vistor por mí, Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio de desahucio por falta de pago de la renta, tramitado en este Juzgado con el número 409/98, a instancias de doña Adela Muñoz Cárceles, contra don Alfredo Bajo Gallegos.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Adela Muñoz Cárceles, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que le liga con el demandado don Alfredo Bajo Gallegos, declarando haber lugar al desahucio por falta de pago de la renta de la finca urbana sita en esta ciudad, calle Esperanza, número 7, condenando al demandado a que deje libre la misma y a disposición del actor en plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento, y con imposición de las costas del presente juicio, si las hubiere.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado, el cual, en su caso, se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Alfredo Bajo Gallegos, cuyo domicilio se desconoce, se expide el siguiente.

Murcia a 9 de octubre de 1998.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Tres de Murcia

15412 Procedimiento de separación 1.325/98.

Órgano que ordena emplazar: Primera Instancia número Tres de Murcia.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de separación número 1.325/98.

Emplazado: Pedro Martínez López.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Murcia a 29 de octubre de 1998.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

15401 Expediente de dominio para la inmatriculación 484/98.

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expte. dominio inmatriculación 484/98, a instancia de José Gil Giménez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Un trozo de tierra secano, en término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Verde, de superficie cinco áreas y cincuenta centiáreas, que linda: Norte, con calle de seis metros de ancha; Sur y Este, con resto de la finca matriz de la que ésta se segrega; y Oeste, con camino de Los Giles. Título: El de

compra a D. Pedro y D. Juan Antonio Hernández-Mora Marín en escritura pública otorgada el 20 de diciembre de 1977.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a la viuda de D. Francisco Fernández García, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 19 de octubre de 1998.— El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

15404 Autos de menor cuantía número 21/96-A.

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 21/96-A, se tramitan autos de menor cuantía a instancia de Comercial Maheso, S.L., representado por el Procurador don Antonio Vicente Villena, contra Gálvez y Martínez, S.L. y don Alfonso Gálvez Arce, sobre reclamación de 445.833 pesetas, importe del principal más 600.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 20 de enero de 1999; en segunda subasta, el día 20 de febrero de 1999, y en tercera subasta, el día 20 de marzo de 1999, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 12,30 horas de su mañana.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado, abierta al efecto en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1.º de la L.E.C.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados la cual se encuentra en Secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

Plaza de aparcamiento, situada en la planta sótano, del edificio en Murcia, con fachadas a la plaza de la Puxmarina, calle de Polo de Medina y calle Sociedad, siendo su fachada principal la primera, con acceso por las calles Puxmarina y Polo de Medina; está señalada con el número quince, tiene una superficie total construida de treinta metros treinta decímetros cuadrados, y linda, al frente o Norte, zona de tránsito y maniobra; Este o izquierda entrando, con plaza número dieciséis, y en parte con subsuelo de la casa de don Nicolás Álvarez Toledo, y Oeste o derecha entrando, con subsuelo de la calle Polo de Medina.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia número Uno finca 9.388, sección 2.ª, libro 97, tomo 2.562, folio 71.

Valorada a efectos de subasta en 2.890.000 pesetas.

Dado en Murcia 27 de octubre de 1998.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

15406 Juicio ejecutivo 155/96, sobre cantidad.

Número: 155/96.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador: Antonio de Vicente Villena.

Contra Emilio Díaz Marcos y María Mercedes Fernández Amell.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En la ciudad de Murcia a 30 de enero de 1998. Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado entre partes; de una, como demandante, Cajamurcia, representado por el Procurador Sr. Vicente Villena, bajo la dirección del Letrado Sr. Catelló Sánchez, contra Emilio Díaz Marcos y doña María Mercedes Fernández Amell, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores Emilio Díaz Marcos y María Mercedes Fernández Amell, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante de la cantidad reclamada de ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas, por capital, más intereses solicitados del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno al mencionado deudor, a quien por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Cayetano Blasco Ramón. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado en situación de rebeldía e ignorado paradero don Emilio Díaz Marcos, expido el presente que firmo en Murcia a 4 de noviembre de 1998.—La Secretaria.

Primera Instancia número Siete de Murcia

15398 Expediente de dominio 52/98.

Don Juan Carlos Urzainqui López, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio para inmatriculación de finca, bajo el n.º 52/98, a instancia de don Pedro José Moñino Sánchez, representado por el Procurador Sr. Conesa Fontes, en cuyos autos de ha acordado citar a cuantas personas puedan verse afectadas por la inscripción solicitada, para que en el término de diez días puedan personarse en autos y alegar lo que a su derecho convenga en relación con dicha inmatriculación.

La finca cuya inscripción se interesa es la siguiente: Urbana, sita en Guadalupe, en C/ Pelagio Pérez, 44. Linda: Viento Norte, doña María Teruel Lorente, calle Vistabella; Viento Sur y Poniente, don Antonio Mateos Martínez, calle Pelagio Ferrer, 48; Viento de Levante, don Domingo Rex Sánchez, calle Torre Lorentes.

Y para que sirva de citación a cuantas personas puedan verse afectadas por la inscripción solicitada, expido el presente en Murcia, a 2 de noviembre de 1998.— El Secretario.

——

Primera Instancia número Siete de Murcia

15402 Procedimiento de quiebra necesaria 318/97.

Don Juan Carlos Urzainqui López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

En autos de Quiebra Necesaria seguidos al número 318/97 a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Transelectro Torres, S.L., se ha acordado emplazar a los demandados abajo expresados a fin de que en el término de seis días puedan personarse en autos y contestar a la demanda, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo serán declarados en rebeldía, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Y como consecuencia del ignorado paradero del/de la demandado Transelectro Torres, S.L., y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los mismos, se extiende la presente en Murcia a 2 de septiembre de 1998.— El Secretario.

——

Primera Instancia número Ocho de Murcia

15397 Juicio de liberación de gravámenes 405/98.

Doña María López Márquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio liberación de gravámenes núm. 405/98 a instancia de D. Mateo Zaragoza Guillermo, representado por el Procurador Sr. Conesa Fontes, contra D. Ángel, D. Mariano y D. Juan Antonio Bernal Guirao y D. Ángel Bernal Corbatón, en cuyos autos ha recaído sentencia en fecha 23-10-98 pasado, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Conesa Fontes en nombre y representación de D. Mateo Zaragoza Guillermo, contra D. Ángel, D. Mariano y D. Juan Antonio Bernal Guirao o herencia yacente y contra D. Ángel Bernal Corbatón, debo ordenar y ordeno la cancelación de la hipoteca que grava a la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, con el número de finca 2.309, al libro 29, folio 67, sección 11.ª

Notifíquese la presente sentencia por medio de la publicación por edictos del fallo de la misma a los efectos de notificación a los titulares de la carga que se cancela, edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial de Región de Murcia", y en los tablones de anuncios de este Juzgado y del Ayuntamiento de Murcia.

Una vez firme la presente sentencia, líbrese testimonio literal de la misma que será entregado a la parte actora para que proceda a la cancelación registral de la hipoteca.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito en la forma prevista en el artículo 733 Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción por la L 10/92, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo Pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Ángel, don Mariano, don Juan Antonio Bernal Guirao y don Ángel Bernal Corbatón y a cuantas personas pudieran interesar, expido el presente en Murcia a 5 de noviembre de 1998.— La Secretario.

——

Primera Instancia número Nueve (Familia) de Murcia

15399 Procedimiento de divorcio número 49/98.

Don Francisco J. García Rivas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Nueve (Familia) de Murcia.

Por el Presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita el procedimiento de divorcio número 49/98, seguido a instancias de doña María Concepción García Paco, representada por el Procurador Sr. Conesa Fontes, contra don Rafael Ibáñez Miralles, habiéndose dictado resolución de fecha 20-10-98, en la que se ha acordado emplazar al demandado don Rafael Ibáñez Miralles para que en el plazo de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda con apercibimiento de ser declarado en rebeldía, dando por contestada a la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado D. Rafael Ibáñez Miralles, en paradero desconocido, extiendo la presente en Murcia a 20 de octubre de 1998.— El Secretario.

IV. Administración Local

Albudeite

15394 Corrección de error.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 28-10-98 se procede a rectificar los errores materiales advertidos en las siguientes ordenanzas vigentes en el municipio de Albudeite, publicadas en el suplemento número 27 del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 298, de 30-12-89, que quedan redactadas como a continuación se indica:

1.-Artículo 7.º de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras:

-»Artículo 7.º-La cuota de este impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el tipo de gravamen del 2,40 por ciento».

2.-Artículo 8.3 de la ordenanza reguladora de la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales:

«3. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por bimestres, tienen carácter irreductible e irán incluidas en el recibo del agua del mismo periodo».

Albudeite, 3 de noviembre de 1998.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Martínez García.

___

Albudeite

15393 Modificación de ordenanzas.

Queda expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 2 de noviembre de 1998 por el que se establecen las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable a domicilio y prestación de servicios en las instalaciones deportivas propiedad del Ayuntamiento de Albudeite, y se aprueban las correspondientes ordenanzas fiscales y la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Albudeite, 3 de noviembre de 1998.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Martínez García.

___

Alcantarilla

15375 Convocatoria de concurso para proveer una plaza de Ingeniero Superior de Telecomunicaciones.

Convocatoria de concurso para proveer una plaza de Ingeniero Superior de Telecomunicaciones vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Alcantarilla.

BASES

Primera. objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante Concurso, de una plaza de Ingeniero Superior de Telecomunicaciones, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo A, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1997 y en el vigente Catálogo de Puestos de Trabajo, con la clasificación y denominación siguientes:

GRUPO: A (Según artículo 25 de la Ley 30/84)
ESCALA: Administración Especial.
SUBESCALA: Técnica.
CLASE: Técnico Superior.
DENOMINACIÓN: Ingeniero Superior de Telecomunicaciones.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera. Participación en la convocatoria.

A-. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Para tomar parte en el Concurso será necesario:

a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea, en este caso deberá acreditarse el dominio del idioma castellano, escrito y hablado (según lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 17/93).

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55 en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del Título de Ingeniero Superior de Telecomunicaciones.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finaliza la presentación de instancias de la presente Convocatoria.

B.- INSTANCIAS.

1. Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en el plazo de cuarenta días a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las instancias también podrán presentarse en los registros que determina el Artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Para ser admitido y tomar parte en las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma; y que se comprometan a

prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida. Se unirá a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaría Municipal la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

4. Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que alegue; así como la memoria a que se refiere la Base Quinta, punto B, apartado e).

C.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Por el hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en el Concurso, los aspirantes se someten expresamente a las Bases Reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir si se apreciase inexactividad fraudulenta en la declaración que formuló o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia al interesado, dando cuenta, en su caso a la Jurisdicción Ordinaria.

2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará Resolución determinando el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, la composición del Tribunal Calificador y declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos; concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos en su caso, a tenor de lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De no presentarse reclamaciones, se entenderá eleva a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación, en caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública.

Cuarta. Tribunal.

1. El Tribunal Calificador estará compuesto por:

PRESIDENTE. El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

VOCAL 1. El Interventor en funciones del Ayuntamiento de Alcantarilla o persona en quien delegue.

VOCAL 2. El Concejal de Hacienda, Personal y Régimen Interior de esta Corporación, quien podrá delegar en otro Concejal.

VOCAL 3. El asesor Técnico de la Corporación en materia de gestión y organización, o persona en quien delegue.

VOCAL 4. Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

VOCAL 5. Vocal propuesto por la Junta de Personal.

SECRETARIO. El Secretario-a General de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Asimismo, los grupos municipales podrán designar a un representante en el Tribunal, con voz pero sin voto.

2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Notificándolo a la autoridad convocante, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal por las circunstancias citadas en el mencionado precepto legal.

3. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, quienes podrán actuar indistintamente y deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, debiendo asistir siempre el Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

5. El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a su especialidad.

6. A efectos de percepción de asistencia por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Quinta. Pruebas selectivas.

A.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. El lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas, se fijarán en la Resolución de Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de aspirantes a que se refiere la Base Tercera.

2. El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo previamente realizado por el Tribunal.

3. Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justifica y apreciada libremente por el Tribunal.

4. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el B.O.R.M.. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcantarilla, Plaza de San Pedro, 1.

B.- FASE DE CONCURSO.

1. Los méritos alegados, que serán justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

a) Por experiencia en desarrollo y dirección de proyectos, su instalación, puesta y marcha y administración de sistemas de información de administraciones locales. Hasta 35 puntos.

b) Por experiencia en administración de sistemas operativos Unix (Aix), MS-DOS, Windows, Windows NT y Redes de transmisión de datos, hasta 10 puntos.

c) Por experiencia en administración de Base de Datos Informix y lenguaje SQL, hasta 5 puntos.

d) Por experiencia en redacción de proyectos de emisoras de FM local y redes de servicio móvil privado, hasta 25 puntos.

e) El Tribunal realizará a los aspirantes una entrevista dirigida a valorar fundamentalmente la capacidad y formación de aquellos en claridad de ideas, la precisión, el rigor de la expresión oral y el volumen y comprensión de sus conocimientos, basados todos ellos en el Programa de Materias que figura como Anexo a estas Bases con dos partes claramente diferenciadas:

1.- La lectura y exposición de la Memoria que tratará sobre los aspectos legales del tratamiento automatizado de la información, redes de cables y redes radioeléctricas públicas y privadas y que deberán aportar los aspirantes en el momento de la presentación de instancias.

2.- Preguntas a realizar por el Tribunal directamente relacionadas con las materias del Programa Anexo a estas Bases. Hasta 25 puntos.

D.- CALIFICACIÓN.

1. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Sexta. Relación de seleccionados, presentación de documentación y nombramiento.

1. La suma total de puntos obtenida en el Concurso determinará la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación.

2. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública por orden de puntuación, la Relación de Seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

3. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4. Los aspirantes Propuestos, aportarán ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la notificación de la propuesta del Tribunal. En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se publique la Relación de Seleccionados, certificación del Organismo Administrativo de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

5. Aportados los documentos que se refiere el punto anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD. 707/1979 de 5 de abril. Aquellos que no tomen posesión en dicho plazo, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

Séptima. Incidencias.

1. Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85 de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril; la Ley 30/84 de 2 de agosto, el RD 897/1991 de 7 de junio y demás disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se oponga a las mismas.

Octava. Recursos.

La aprobación de las Bases de la Convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y las formas previstas en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

I.- Regulación legal del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal en la Administración Local.

II.- Los derechos de las personas en relación con el tratamiento de la información en la Administración Pública.- El acceso a la información.

III.- Régimen legal de los ficheros de datos de titularidad pública.- Cesión de datos.

IV.- La Agencia de Protección de datos.

V.- Régimen sancionador en el tratamiento informático de los datos.- Infracciones y sanciones.

VI.- Redes radiolectricas privadas.- Funcionalidad en la Administración Local.- Régimen de autorizaciones y concesiones.

VII.- Proyectos técnicos de redes radioeléctricas.

VIII.- Emisoras municipales de radiodifusión.- Régimen legal.

IX.- Proyectos técnicos de emisoras municipales de radiodifusión.

X.- Supervisión de proyectos de infraestructuras de comunicaciones en la edificación.

XI.- Redes de transmisión de datos interiores.- Diseño y arquitectura.- Comunicaciones entre distintos edificios.

XII.- Las nuevas tecnologías de comunicaciones aplicadas a la administración municipal: Internet, intranet y otras redes públicas y privadas.

XIII.- Arquitecturas de sistemas informáticos municipales.- Criterios de diseño.- Distintas alternativas y su valoración.

XIV.- Sistemas operativos en la gestión administrativa municipal.- Valoración de las distintas alternativas.

XV.- Sistemas de gestión de bases de datos en la administración local.- Su aplicación al mantenimiento y explotación de los ficheros municipales.

XVI.- Aplicaciones informáticas para la administración local.

XVII.- Los merados informáticos para la administración local.

XVIII.- Análisis funcional para la mecanización de los procesos de trabajo de las distintas áreas funcionales de la Administración Municipal.

XIX.- Las oficinas de atención al ciudadano: diseño de los procesos de tratamiento de información.

XX.- Organización Municipal.

___

Alcantarilla

15374 Aceptación de cesión de terrenos en la Unidad de Actuación 3C.3.I «Fábrica de Juan Esteva».

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de octubre de 1998, acordó:

1.º-Aceptar la cesión anticipada y gratuita de una parcela de 746,45 metros cuadrados situada dentro de la U.A. 2c.3.I. efectuada por doña Isabel, doña Rosa María y don Juan Esteva Pascual, con objeto de destinarla, según las previsiones del planeamiento urbanístico vigente, a vía pública, quedando sometida dicha cesión a las condiciones consignadas en el escrito de ofrecimiento de la misma.

2.º-Facultar al señor Alcalde-Presidente de la Corporación para que, en nombre del Ayuntamiento, otorgue los documentos precisos para la formalización de la cesión de terrenos aceptada.

Alcantarilla, 6 de noviembre de 1998.—El Teniente de Alcalde del Área de Obras, Servicios, Urbanismo y Medio Ambiente, Gregorio Alburquerque Ros.

___

Alcantarilla

15673 Contratación de alumbrado público.

La Comisión de Gobierno del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1998, acordó la aprobación del pliego de condiciones técnicas, económicas y jurídico-administrativas particulares, por la que se regirá la contratación relativa a la «Instalación de alumbrado público en calle Mayor, II fase, de Alcantarilla (entre Camino de los Romanos a calle Término».

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

Tipo de licitación: El presupuesto objeto de contrata, asciende a la cantidad de dieciséis millones seiscientas mil novecientas setenta y ocho pesetas (16.600.978 pesetas). Incluido beneficio industrial, gastos generales e IVA, así como honorarios por Dirección Facultativa e Inspección Municipal.

Plazo de ejecución: El plazo para la ejecución objeto de contrato, será de cuatro meses.

Garantía provisional: Trescientas treinta y dos mil veinte pesetas (332.020 pesetas).

Garantía definitiva: Seiscientas sesenta y cuatro mil treinta y nueve pesetas (664.039 pesetas).

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Área de Obras y Vías Públicas del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, sito en calle Madrid, s/n. 30820 Alcantarilla (Murcia), teléfono centralita 968/893920 y 968/893411, en horario de 9 a 14 horas, y durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del día siguiente hábil en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 781/986, de 8 de abril, y según con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la citada norma, tras la aprobación del presente pliego, se expondrá al público durante un plazo de ocho días anunciándose en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Esta exposición se realizará durante el periodo de anuncio de licitación, en caso de presentarse alguna reclamación, estas, serán resueltas por el Órgano Municipal competente.

Igualmente, en la Sección de Contratación del Ayuntamiento, y durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del día siguiente hábil a aquel en que aparezca publicado el citado anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en horario de 9 a 14 horas, se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los requerimientos en el pliego elaborado al efecto.

Alcantarilla, 30 de octubre de 1998.—El Alcalde-Presidente, Lázaro Mellado Sánchez.

___

Alcantarilla

15674 Contratación. Plan General de Ordenación Urbana.

El Ayuntamiento Pleno de Alcantarilla, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 1998, acordó la aprobación del pliego de condiciones técnicas, económicas y jurídico-administrativas particulares, por la que se regirá la contratación relativa a la «Elaboración de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Alcantarilla».

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

Tipo de licitación: El presupuesto objeto de contrata, asciende a la cantidad de veinticinco millones quinientas mil pesetas (25.500.000 pesetas). Incluido impuestos.

Plazo de ejecución: El plazo para la ejecución objeto de contrato, será de cuatro años.

Garantía provisional: Quinientas diez mil pesetas (510.000 pesetas).

Garantía definitiva: Un millón veinte mil pesetas (1.020.000 pesetas).

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en la Sección de Contratación del Imo. Ayuntamiento de Alcantarilla, sito en Plaza de San Pedro, 1. 30820 Alcantarilla (Murcia), teléfono centralita 968/893920 y 968/893411 - Extensión 310 y 312, en horario de 9 a 14 horas, y durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del día siguiente hábil en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo y al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 781/986, de 8 de abril, y según con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la citada norma, tras la aprobación del presente pliego, se expondrá al público durante un

plazo de ocho días anunciándose en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Esta exposición se realizará durante el periodo de anuncio de licitación, en caso de presentarse alguna reclamación, estas, serán resueltas por el Órgano Municipal competente.

Igualmente, en la Sección de Contratación del Ayuntamiento, y durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del día siguiente hábil a aquel en que aparezca publicado el citado anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en horario de 9 a 14 horas, se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los requerimientos en el pliego elaborado al efecto.

Alcantarilla, 30 de octubre de 1998.—El Alcalde-Presidente, Lázaro Mellado Sánchez.

Alguazas

15379 Exposición pública y cobranza de los recibos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado correspondientes al tercer trimestre de 1998.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 628/98, la lista cobratoria de los recibos de abastecimiento por el suministro de agua potable y alcantarillado correspondientes al tercer trimestre de 1998, por importe de 12.753.432 pesetas, se expone al público durante el plazo de un mes, mediante el cual podrá examinarse dicha lista por los contribuyentes a quienes interese en las dependencias municipales de este Excmo. Ayuntamiento de Alguazas, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, pudiendo interponer recurso de reposición ante esta Corporación en dicho plazo a partir de la publicación de este edicto que surte los efectos de notificación a los contribuyentes de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Caso de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados la lista cobratoria será firme y el periodo de cobranza vountaria se extenderá durante un mes a partir de dicha fecha. Pasado este plazo se procederá al corte del suministro.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las oficinas del Servicio Municipal de Aguas, empresa Urbaser, S.A., sitas en calle Escuelas, 32, bajo, una vez transcurrido los plazos reglamentarios de exposición pública y de resolución de reclamaciones si las hubiera.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación de 1990.

En Alguazas, 30 de octubre de 1998.—El Alcalde, Diego Oliva Almela.—El Secretario General, Antonio Francisco García González.

Alhama de Murcia

15389 Corrección de errores.

El Alcalde accidental del Ayuntamiento,

Hace saber: Que habiéndose observado error en el edicto número 14763 de este Ayuntamiento publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 3 de noviembre de 1998, y número 254, omitiéndose en lo referente a la Ordenanza General Reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales de la vía pública y su callejero anexo, el punto 7 referente a «Alquiler de instalaciones municipales, con fin de lucro», lo que se rectifica dicho edicto incluyéndose el punto referenciado, manteniéndose el citado edicto en los demás extremos.

Alhama de Murcia, 5 de noviembre de 1998.—El Alcalde accidental, Matías Romero Serrano.

Bullas

15067 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 15067, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 264, de fecha 14 de noviembre de 1998, se rectifica en lo siguiente:

En el encabezamiento, donde dice:

«15067 Modificación de Crédito.»

debe decir:

«15067 Contratación obras de alumbrado en el barrio de San José, de Bullas, POS/98-Complementario.»

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Cartagena

15377 Lista provisional de aspirantes a las pruebas para una plaza de Ingeniero Técnico Industrial.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de octubre de mil novecientos noventa y ocho, y en relación con el expediente de concurso-oposición para cubrir una plaza de Ingeniero Técnico Industrial de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se dispuso lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar lista provisional de los aspirantes a las pruebas selectivas, con las exclusiones siguientes:

EXCLUIDOS: Pastor Martínez, David Antonio: 34818822.

Causa de exclusión: No aportar certificación del INEM acreditando estar en situación de paro ni derechos de examen.

Las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación, donde podrán ser consultadas por todos los interesados.

De acuerdo con la Base Quinta de la convocatoria se concede un plazo de diez días naturales, desde la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que los aspirantes excluidos subsanen los defectos de su solicitud.

SEGUNDO.- El Tribunal Calificador queda constituido como sigue:

PRESIDENTE:

Titular: D. Enrique Pérez Abellán.

Suplente: D. Gabriel Ruiz López.

VOCALES:
* En representación de la Comunidad Autónoma:
Titular: D. José Rogelio Rael Lorente.
Suplente: D. Antonio Marí Gómez.
* En representación del Colegio Oficial respectivo:
Titular: D. Enrique A. Ros Pardo.
Suplente: D. Félix Pérez Salas.
* Como Jefes del Servicio o Sección correspondiente :
Titular: D. José M.ª Padial Gallego.
Suplente: D. Juan Canalejo Almagro.
* Como funcionarios de carrera:
Titular: D. Enrique Romero Martínez.
Suplente: D. Vicente Díaz Sánchez.
* Como representantes de la Junta de Personal:
Titular: D. José Luis Ortega Cañavate.
Suplente: D. José Antonio Martín Ruiz.
VOCAL SECRETARIO:
Titular: D. Emilio de Colomina Barrueco.
Suplente: D.ª Inés Castillo Monreal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse por los interesados recusación contra los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

TERCERO.- El Tribunal calificador se reunirá el día 15 de febrero de 1999, a las 10,00 horas, en la Sala de Reuniones de la Junta de Personal, sita en la séptima planta del Edificio Administrativo, a fin de realizar la valoración de méritos descrita en la fase de concurso.

El primer ejercicio de la fase de oposición, de carácter eliminatorio, dará comienzo el día 18 de febrero de 1999, a las 10,00 horas, en los locales de la Escuela de Ingenieros Técnicos de Minas, sitos en el Campus de Cartagena, Paseo de Alfonso XIII, s/n., de Cartagena.

Cartagena, 21 de octubre de 1998.—La Alcaldesa, P.D., Domingo J. Segado Martínez.

Jumilla

15381 Ordenanza sobre tenencia de animales de compañía.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1998, acordó la aprobación inicial de la ordenanza sobre tenencia de animales de compañía, quedando la misma expuesta al público por un plazo de treinta días de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Dentro de dicho plazo se podrán presentar reclamaciones.

Jumilla, 27 de octubre de 1998.—El Alcalde, Marcos Nogueroles Pérez.

Jumilla

15376 Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución de San Agustín.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1998, acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución de San Agustín, promovido por la Entidad Urbanística de Compensación de esta unidad, representada por doña Josefa Martínez Gómez.

Dicho acuerdo agota la vía administrativa y contra él sólo puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público dando cumplimiento a lo determinado n el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/78, de 23-06-78.

Jumilla, 2 de noviembre de 1998.—El Alcalde, Marcos Nogueroles Pérez.

Las Torres de Cotillas

15465 Retirada de vehículos de la vía pública.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas,

Hace saber: Que por la Policía Local fueron retirados de la vía pública los vehículos que a continuación se detallan por presentar síntomas evidentes de abandono, disponiendo sus titulares de treinta días para la retirada de los mismos a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», previo pago de los gastos de retirada, traslado y depósito, apercibiéndole que se podrá proceder a la ejecución de dichos gastos por la vía de apremio.

Transcurridos ocho días hábiles desde la finalización de los plazos reseñados, se podrá proceder en ese momento a la reducción a chatarra.

M-7852-FG, titular: Mariano Cano García, calle Valencia, 3, Espinardo (Murcia).

MU-5189-O, titular: Juan Pedro Martínez Carrasco, calle Óscar Romero, 2, 5.º A, Molina de Segura (Murcia).

MU-7816-D, titular: Fermina Bermejo García, calle Alcalde José Marín, 18, Archena (Murcia).

Las Torres de Cotillas, 5 de noviembre de 1998.—El Alcalde, Manuel Fernández Sandoval.

La Unión

15390 Adjudicación de servicios.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas y artículo 124 del Texto Refundido en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, se hace público que el Ayuntamiento de La Unión ha realizado las siguientes adjudicaciones:

Conforme a los contratos administrativos suscritos con fecha 1 de noviembre de 1998, entre don Juan Antonio

Sánchez-Castañol Conesa, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Unión y don Manuel Calatayud Ruiz, en nombre y representación de la empresa La Unión Servicios Municipales, S.A. (U.S.M.); se han adjudicado a esta última los siguientes servicios:

a) Prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento de jardines conformado por la cesión del contrato actualmente vigente con Sercomosa, incorporando al mismo las mejoras del servicio que se determinan en las bases técnico-jurídicas y económico-administrativas, por importe de 83.800.783 pesetas.

b) Prestación del servicio de limpieza de Colegios y Centros Municipales en La Unión (Murcia), por importe de 31.579.658 pesetas.

c) Prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración en La Unión (Murcia), por importe de 125.147.647 pesetas.

d) Prestación del servicio de mantenimiento y conservación de alumbrado público y semáforos en La Unión (Murcia), por importe de 13.934.016 pesetas.

La Unión, 3 de noviembre de 1998.—El Alcalde, Juan Antonio Sánchez-Castañol Conesa.

Molina de Segura

15388 Créditos extraordinarios.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, número diecisiete que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 6/11/98 financiando con anulaciones o bajas de crédito de partidas de presupuesto vigente no comprometidas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a las siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

B) Oficina de presentación: Registro General.

C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Molina de Segura, 9 de noviembre de 1998.—El Presidente, Eduardo Contreras Linares.

Molina de Segura

15672 Planeamiento e Infraestructura. Expediente 20/97 PH/PB. PAU y PP «Cortijo Los Leandros».

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1998, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial el PAU y PP «Cortijo Los Leandros».

Dicho expediente se somete a información pública, por plazo de un mes de conformidad con el artículo 138 en relación al 128 del Reglamento de Planeamiento.

Molina de Segura, 27 de octubre de 1998.—El Alcalde.

Mula

15385 Plan Especial de Protección y Revitalización del Conjunto Histórico de Mula.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de octubre de 1998, acordó aprobar provisionalmente el Plan Especial de Protección y Revitalización del Conjunto Histórico de Mula, entendiéndose incorporadas las alegaciones y sugerencias estimadas favorablemente en dicho acuerdo.

El referido expediente se remite completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma a los efectos de su aprobación definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 30 de octubre de 1998.—El Alcalde, José Iborra Ibáñez.

Mula

15383 Cambio de sistema de actuación del Polígono de Actuación número 2 de Fuente Librilla del P.G.O.U. de Mula.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 1998, aprobó definitivamente el cambio de sistema de actuación del Polígono de Actuación número 2 de Fuente Librilla del P.G.O.U. de Mula, actualmente de Cooperación por el de Compensación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 2 de noviembre de 1998.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Mula

15384 Aprobando definitivamente proyectos de Compensación y de Urbanización del Polígono de Actuación número 2 de Fuente Librilla del P.G.O.U. de Mula.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 1998, aprobó definitivamente los proyectos de Compensación y de Urbanización del Polígono de Actuación número 2 de Fuente Librilla del P.G.O.U. de Mula.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 2 de noviembre de 1998.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Ojós

15787 Aprobada provisionalmente la modificación de Ordenanzas Fiscales.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1998, aprobó, con carácter provisional, la modificación de las Ordenanzas Fiscales, reguladoras de las tasas, por acometida y prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, y por la utorización de acometidas y servicios de alcantarillado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de treinta días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

En el caso de que transcurrido el indicado plazo se no hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Ojós, 18 de noviembre de 1998.—El Alcalde, Bartolomé Bermejo Aráez.

San Pedro del Pinatar

15386 Expediente de Modificación de Créditos.

Aprobado inicialmente el día 10 de noviembre de 1998, el Expediente de Modificación de Créditos 32/98, por el Ayuntamiento Pleno, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de los interesados que se reseñan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante al Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

San Pedro del Pinatar, 10 de noviembre de 1998.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

San Pedro del Pinatar

15675 Licitación ejecución de obras.

Objeto: Ejecución de instalación de Fuente Marina «Geisser» en la Playa de la Puntica, de San Pedro del Pinatar.

Procedimiento: Concurso urgente por procedimiento abierto.

Precio: Cuarenta millones de pesetas.

Garantía provisional: Ochocientas mil pesetas.

Garantía definitiva: Un millón seiscientas mil pesetas.

Presentación proposiciones: En la Secretaría General del Ayuntamiento durante los trece días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio, en caso de terminar el plazo en sábado se prorrogará al día hábil siguiente.

Exposición pliego: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes al presente anuncio podrán presentarse alegaciones al mismo.

Modelo de proposición, publicidad pliego y criterios objetivos del concurso: A disposición en la Secretaría General del Ayuntamiento durante los días hábiles en horario de oficina.

Apertura de proposiciones: El cuarto día hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en caso de concluir el término del plazo en sábado se trasladará al día hábil siguiente.

San Pedro del Pinatar, 28 de octubre de 1998.—El Alcalde-Presidente.

San Pedro del Pinatar

15676 Licitación ejecución de obras.

Objeto: Ejecución de instalación de alumbrado público en Zona del Campo de Fútbol de Lo Pagán, de San Pedro del Pinatar.

Procedimiento: Concurso urgente por procedimiento abierto.

Precio: Veintisiete millones setecientas sesenta y una mil seiscientas pesetas.

Garantía provisional: Quinientas cincuenta y cinco mil doscientas treinta y dos pesetas.

Garantía definitiva: Un millón ciento diez mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas.

Presentación proposiciones: En la Secretaría General del Ayuntamiento durante los trece días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio, en caso de terminar el plazo en sábado se prorrogará al día hábil siguiente.

Exposición pliego: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes al presente anuncio podrán presentarse alegaciones al mismo.

Modelo de proposición, publicidad pliego y criterios objetivos del concurso: A disposición en la Secretaría General del Ayuntamiento durante los días hábiles en horario de oficina.

Apertura de proposiciones: El cuarto día hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en caso de concluir el término del plazo en sábado se trasladará al día hábil siguiente.

San Pedro del Pinatar, 28 de octubre de 1998.—El Alcalde-Presidente.

San Pedro del Pinatar

15677 Licitación ejecución de obras.

Objeto: Licitación del contrato de suministro denominado «Mantenimiento y colocación de señalización vertical en calle Cervantes, calle Belchite y otras de San Pedro del Pinatar.

Procedimiento: Subasta urgente por procedimiento abierto.

Precio: Tres millones trece mil setecientas doce pesetas.

Garantía provisional: Sesenta mil doscientas setenta y cuatro pesetas.

Garantía definitiva: El cuatro por ciento de la adjudicación.

Presentación proposiciones: En la Secretaría General del Ayuntamiento durante los trece días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio, en caso de terminar el plazo en sábado se prorrogará al día hábil siguiente.

Exposición pliego: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes al presente anuncio podrán presentarse alegaciones al mismo.

Modelo de proposición, publicidad pliego y criterios objetivos del concurso: A disposición en la Secretaría General del Ayuntamiento durante los días hábiles en horario de oficina.

Apertura de proposiciones: El cuarto día hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en caso de concluir el término del plazo en sábado se trasladará al día hábil siguiente.

San Pedro del Pinatar, 28 de octubre de 1998.—El Alcalde-Presidente.

Torre Pacheco

15463 Convocatoria y bases para la contratación laboral fija de una plaza de Animador/a Sociocultural del Patronato Municipal de Cultura y Educación.

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral fija de una plaza de Animador/a Socio-Cultural, vacante en la plantilla del Patronato Municipal de Cultura y Educación, mediante Concurso-Oposición libre, incluida en la oferta de empleo público de 1998, y con las retribuciones establecidas en el Convenio Laboral de este Ayuntamiento en el referido Patronato.

Grupo, según art. 25 de la Ley 30/1984: D.

Segunda.- Para tomar parte en el Concurso-oposición, será necesario:

a.- Ser español/a.

b.- Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c.- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P. 1 o equivalente.

d.- No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el desempeño de las correspondientes funciones.

e.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f.- Estar en posesión del carnet B.1.

Tercera.- Las instancias serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco y se presentarán en el Registro General de Entrada del Patronato Municipal de Cultura y Educación en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de aparición de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para ser admitido y tomar parte en las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta del Patronato Municipal de Cultura y Educación la cantidad de 3.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen, todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación expedida por el INEM, que está en situación de desempleo y no perciben subsidio por tal concepto, o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Las restantes publicaciones a que se refiere esta convocatoria se llevarán a cabo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarta.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos.

Quinta.- El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente manera:

Presidente: El señor Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un miembro de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura y Educación, designado por ésta.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de Murcia, designado por la Consejería de Presidencia.
- Un representante designado por la Junta de Personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- Un trabajador/a del Patronato Municipal de Cultura y Educación, que tenga la condición de fijo/a, designado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura y Educación.

Los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso de plazas convocadas.

La composición del Tribunal deberá incluir los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

A efectos de percepción de asistencia por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera, establecida en el Anexo II del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Sexta.- Pruebas selectivas:

A.- Fase de Concurso.

Será previa a la de Oposición, no teniendo carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los aspirantes, junto con la instancia, presentarán los documentos acreditativos de los méritos alegados, que, en caso de ser fotocopias, deberán estar compulsados.

Méritos:

- Por experiencia en puestos de similar cometido o importancia en asociaciones y/o empresa privada, 0'1 por mes, hasta un máximo de 1 punto.

- Por servicios prestados en organismos autónomos dependientes de la Administración Local en actividades concretas de animación sociocultural relacionadas con la Juventud, a 0´1 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

- Titulación Universitaria.

Superior: 1 punto.

Media: 0'75 puntos.

- Cursos relacionados con la materia objeto de la plaza convocada: monitor de tiempo libre infantil y juvenil, mediador juvenil, animador sociocultural, etc. (máximo 2 puntos):

- De hasta 30 horas: 0´10 puntos.

- De 31 a 50 horas: 0´20 puntos.

- De 51 a 100 horas: 0´30 puntos.

- De más de 100 horas: 0´40 puntos.

- Seminarios, encuentros, jornadas relacionadas con la materia objeto de la plaza convocada, 0'20 puntos (máximo 1 punto).

- Otros méritos alegados por el aspirante relacionados con la animación sociocultural con jóvenes, libremente valorados por el Tribunal, hasta un máximo de 1 punto.

En ningún caso, la puntuación que pueda obtenerse por la valoración de los méritos de la fase de Concurso podrá ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas de la oposición.

B.- Fase de la Oposición.

Constará de cuatro ejercicios.

Primero.- Consistirá en desarrollar por escrito un tema elegido por sorteo, antes del inicio de la prueba. Dicho tema estará basado en el programa anexo a las presentes bases (Grupo 1). Duración máxima 2 horas.

Segundo.- Consistirá en desarrollar por escrito un tema elegido por sorteo, antes del inicio de la prueba y que posteriormente será leído por el opositor ante el Tribunal. Dicho tema estará basado en el programa anexo a las presentes bases (Grupo 2). Duración máxima 2´30 horas.

Tercero.- Prueba de ordenador, consistente en manejo de Windows 95, Microsoft Word 6.0, e Internet; relacionada con las tareas propias del puesto de trabajo. Duración máxima 2 horas.

Cuarto.- Consistirá en la realización de un proyecto relacionado con el puesto de trabajo. Duración máxima 2 horas.

Los cuatro ejercicios tendrán carácter eliminatorio y serán puntuados de 0 a 10. Se considerarán eliminados los aspirantes con puntuación inferior a 5.

La calificación de cada ejercicio será adoptada, sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente obtenido la calificación del ejercicio.

Las pruebas comenzarán en la fecha que determine la Comisión de Gobierno, debiendo transcurrir, al menos, dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Séptima.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, que no podrá ser superior al del número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al señor Alcalde-Presidente, al objeto de que se lleve a cabo la contratación correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102, y siguientes de la Ley número 30/1992, de 26 de noviembre.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre la selección, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, no presentaran la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Octava.- Cuando los opositores aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida y no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación obtenido, para aquellos casos de provisión interina o temporal de las plazas vacantes que se produzcan o por necesidad de sustitución con respecto a la plaza objeto de la presente convocatoria.

A tal fin, el Tribunal Calificador, junto a la relación de opositores que hubieran sido seleccionados y propuestos para su nombramiento, establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Novena.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas.

Décima.- Para lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto-Legislativo 781/1996, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Torre Pacheco, 5 de octubre de 1998.

ANEXO

Grupo 1: Parte general

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y Contenidos.

Tema 2.- Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- La Corona.

Tema 4.- La Organización Territorial del Estado.

Tema 5.- El Municipio. El término municipal. Población y empadronamiento.

Grupo 2: Parte específica

Tema 1.- La Animación Sociocultural: Concepto, características, objetivos, finalidades, funciones y modalidades.

Tema 2.- La Animación Sociocultural en Europa: Evolución y desarrollo.

Tema 3.- El Animador Sociocultural: La figura del animador; Funciones del animador; Tipología de animadores socioculturales; Niveles de intervención del animador.

Tema 4.- El Educador Social. El Animador Sociocultural como Educador Social.

Tema 5.- Estudio-Investigación para la realización de actividades de animación.

Tema 6.- Pautas fundamentales para elaborar un diagnóstico sociocultural.

Tema 7.- Programación de actividades socioculturales.

Tema 8.- La práctica de la Animación Sociocultural.

Tema 9.- La Evaluación en la Animación Sociocultural.

Tema 10.- La Animación Comunitaria y la Animación Rural.

Tema 11.- Ocio y Tiempo Libre. La Animación Socio-Cultural y la Pedagogía del Ocio.

Tema 12.- El Grupo en la Animación Sociocultural.

Tema 13.- Técnicas de animación de grupos.

Tema 14.- La Juventud. Características diferenciadoras. Los Jóvenes en el Municipio de Torre Pacheco.

Tema 15.- Iniciativas y programas europeos dirigidos a la juventud.

Tema 16.- Asociacionismo y Participación Juvenil en el Municipio de Torre Pacheco.

Tema 17.- Red de Servicios de Información y Documentación Juvenil de la Región de Murcia. InformaJoven: Funciones, servicios y actuaciones en el Municipio de Torre Pacheco.

Tema 18.- Fiestas Patronales: Tradiciones y costumbres en el Municipio de Torre Pacheco.

Yecla

15635 Notificación a contribuyentes.

Vicente Maeso Carbonell, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla,

HAGO SABER**:** Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan, no se ha podido practicar por resultar ausentes o desconocidos, y en virtud de lo establecido en el Artº 59.4 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente edicto se les notifican las liquidaciones, ejercicios, conceptos e importes que se citan.

El ingreso se realizará en la Tesorería Municipal y/o en Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, a cuyos efectos podrán personarse en estas secciones a fin de retirar las notificaciones y documentos para el ingreso de las cantidades liquidadas.

Los plazos de ingreso de las deudas son:

- Las relaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.
- Las relaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Contra dichas liquidaciones podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto, previo al Contencioso Administrativo.

Asimismo, se pone en conocimiento de los deudores que el procedimiento no se suspenderá por la interposición de recursos, a no ser que se aporten garantías en los términos legales establecidos.

REF.	SUJETO PASIVO	DNI/CIF	CONCEPTO	AÑO	PRINCIPAL
51461	ALDEA MUEBLE S.L.	B30.528.632	ALTA I.A.E.	1TRI/97	26.506 Pts
954	ADIB DARWICH	416.867	P.PROV.96/1PL	1997	12.864 Pts
1456	ADIB DARWICH	416.867	P.PROV.96/2PL	1997	12.864 Pts
1464	ANDRES ORTIZ MARTIN E.	74.331.127	P.PROV.96/2PL	1997	12.300 Pts
1197	AZORIN VAL JOSEFA	74.322.347	OCUP.VIA PUB	1997	63.240 Pts
6163	BAÑON BAÑON MARTIN A.	29.067.222	ENT.VEHICULO	1997	4.675 Pts
6176	BAÑON BAÑON MARTIN A.	29.067.222	ENT.VEHICULO	1998	4.675 Pts
1497	BELDA LOPEZ JUAN	74.340.288	OCUP.VIA PUB	1997	81.600 Pts
641A	BONET SORIA VICENTE	21.460.580	PLUS-VALIA	1996	11.501 Pts
641B	BONET SORIA VICENTE	21.460.580	PLUS-VALIA	1996	3.381 Pts
9298	BUENDIA ESPAÑA JOSE M.	22.421.684	IBI URBANA	96/97	21.653 Pts
7798	BUENDIA ESPAÑA JOSE M.	22.421.684	IBI URBANA	96/97	5.440 Pts
22821	BUENO LOPEZ EULOGIO	29.068.851	ALTA I.A.E.	4TRI/97	7.504 Pts
446A	CARRILLO CANO JOSE	22.399.769	PLUS-VALIA	1997	10.440 Pts
446B	CARRILLO CANO JOSE	22.399.769	PLUS-VALIA	1997	2.240 Pts
696	CASTILLO SORIANO JOSE	74.333.884	OCUP.VIA PUB	1996	20.400 Pts
640A	CREACIONES B Y Z S.L.	B30.050.835	PLUS-VALIA	1997	43.152 Pts
640B	CREACIONES B Y Z S.L.	B30.050.835	PLUS-VALIA	1997	33.099 Pts

REF.	SUJETO PASIVO	DNI/CIF	CONCEPTO	AÑO	PRINCIPAL
393A	ESTEBAN LOPEZ DOLORES	19.844.386	PLUS-VALIA	1995	6.313 Pts
393B	ESTEBAN LOPEZ DOLORES	19.844.386	PLUS-VALIA	1995	1.717 Pts
65474	GARCIA GUARDIOLA ROGELIO	74.312.941	ALTA I.A.E.	2TRI/97	36.191 Pts
84045	GARRIDO TORMO LEOPOLDO	20.377.916	ALTA I.A.E.	3TRI/97	7.203 Pts
996	LA MACCHIA BARTOLO	X1.205.926J	OCUP.VIA PUB	1996	34.680 Pts
5396	LOZANO MENDEZ EMILIANO	188.737	OC.MAT.V.P.	1996	7.500 Pts
3197	MARTIN MARTIN J.ANTONIO	24.841.370	IBI URBANA	1997	4.649 Pts
1249	MARTINEZ ORTEGA JOSEFA	74.282.814	P.PROV.96/1PL	1997	3.160 Pts
1751	MARTINEZ ORTEGA JOSEFA	74.282.814	P.PROV.96/2PL	1997	3.160 Pts
1973	MARTINEZ SANCHEZ ANTONIO	22.235.516	CONTR.ESPEC	1998	37.285 Pts
1997	MEDITER.GOURMETS S.L	B30.497.663	OCUP.VIA PUB	1997	176.800 Pts
558A	MOLINA CANDELA JOSEFA	22.364.528	PLUS-VALIA	1996	27.901 Pts
558B	MOLINA CANDELA JOSEFA	22.364.528	PLUS-VALIA	1996	10.731 Pts
1896	MONLEON MARIN PALMIRA	26.469.303	OCUP.VIA PUB	1996	18.000 Pts
379	MORALES CARPENA ANTONIO	74.329.393	PLUS-VALIA	1996	17.669 Pts
21655	MUEBLES FOR-GAR, S.L.	B30.566.590	ALTA I.A.E.	4TRI/97	7.289 Pts
366	ORTUÑO MARTINEZ JOSE M.	34.807.848	PLUS-VALIA	1996	112.880 Pts
366	ORTUÑO MARTINEZ M.TERESA	27.467.342	PLUS-VALIA	1996	112.880 Pts
18261	PEREZ MARTINEZ ROSARIO	48.349.044	ALTA I.A.E.	3TRI/97	7.611 Pts
17197	PROVINAR S.L.	B30.424.532	OC.MAT.V.P.	1997	15.500 Pts
19905	SAMPER MARTINEZ FCO.	74.342.817	ALTA I.A.E.	4TRI/97	18.145 Pts
19797	SAMPER MARTINEZ FCO.	74.342.817	OC.MAT.V.P.	1997	3.150 Pts

Yecla a 28 de septiembre de 1998.—El Alcalde.